

# SESION 71ª ORDINARIA, EN MARTES 14 SEPTIEMBRE 1954

(Sesión de 10.15 a 13 horas)

## PRESIDENCIA DEL SEÑOR MONTANE

### INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—Sumario del Debate.
- II.—Sumario de Documentos.
- III.—Actas de las Sesiones Anteriores.
- IV.—Documentos de la Cuenta.
- V.—Texto del Debate.

### I.—SUMARIO DEL DEBATE

- 1.—Continúa la discusión particular del proyecto que mejora las rentas del personal civil de la Administración Pública, y queda pendiente el debate.

### II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

No hubo cuenta.

### III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

No se adoptó acuerdo al respecto.

### IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

No hubo cuenta.

### V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 10 horas y 15 minutos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En el nombre de Dios, se abre la sesión.

—Cuenta: no hubo.

### 1.—MEJORAMIENTO ECONOMICO DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO. — SEGUNDO INFORME.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Corresponde discutir el artículo 46 de la Comisión de Gobierno Interior, cuya supresión propone la de Hacienda.

Se le va a dar lectura.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— Dice así:

“Artículo 46. — Declárase que los funcionarios que fueron trasladados de la Dirección General de Carabineros a la Dirección de Pensiones del Ministerio de Hacienda, en virtud del decreto con fuerza de ley 225, de 22 de julio de 1953, siguen incorporados al régimen previsional de dicha Caja en la misma forma y condiciones que el actual personal de Carabineros de Chile”.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — En discusión la supresión de este artículo.

El señor BARRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Barra.

El señor BARRA. — Señor Presidente, en la Comisión de Hacienda, solicité que se aprobara este artículo tal como lo había despatchado la Comisión de Gobierno Interior.

Este artículo pretende que esos funcionarios, que fueron trasladados a la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, puedan seguir en el régimen de previsión social que actualmente tienen, o sea, el de la Caja de Carabineros de Chile. En una oportunidad, a la Oficina de Pensiones del Ministerio de Hacienda, fueron trasladados funcio-

narios de la Oficina de Pensiones del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección General de Carabineros.

Los del Ministerio de Defensa Nacional fueron restituidos a sus cargos, a las distintas Subsecretarías.

Este personal de Carabineros ha quedado prestando sus servicios en el Ministerio de Hacienda. Se pide ahora que se les permita continuar con la previsión que anteriormente tenían. Esto les permitirá gozar de algunos beneficios que actualmente no tienen, como el arriendo de propiedades, compras en Cooperativas y otras situaciones de carácter particular del sistema de previsión social de Carabineros.

Como se trata de hacer justicia y de no quitar a nadie los legítimos derechos conquistados después de largos años, creo justo mantener el artículo como viene de la Comisión de Gobierno Interior.

Nada más.

El señor MONTANE (Presidente Accidental). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la supresión del artículo 46.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 21 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente Accidental). — Rechazada la supresión propuesta por la Comisión de Hacienda; se mantiene el artículo 46 de la de Gobierno Interior.

En discusión el artículo 58 de la Comisión de Hacienda.

Ofrezco la palabra.

El señor MARTINEZ CAMPS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS. — Señor Presidente, la mayoría de la Comisión de Hacienda y, anteriormente, la de Gobierno Interior, estimaron conveniente este artículo que tiene como objetivo ir en ayuda de la Sociedad Nacional de Profesores para que pueda construir su sede social.

Se dispone que la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas le otorgará la suma de sesenta millones de pesos para este efecto.

El señor VON MULHENBROCK. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Presidente Accidental). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VON MULHENBROCK. — En la Comisión de Hacienda, el Diputado que habla votó contra este artículo 58 y también contra el 59, aunque entiende que ambos responden al legítimo anhelo del profesorado y de los empleados semifiscales de tener local propio.

Hemos tomado en cuenta la situación especialísima de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, que carece de re-

ursos para pagar asignaciones familiares, desahucio e, inclusive, jubilaciones, todo ello en perjuicio de numero personal.

El señor MARTINEZ CAMPS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

El señor VON MULHENBROCK. — Con todo agrado.

El señor MARTINEZ CAMPS. — Creo que sería útil que el Honorable Diputado dijera también por qué la Caja de Empleados Públicos y Periodistas está en esas condiciones.

El señor VON MULHENBROCK. — La situación del Erario Nacional ha contribuido a agravar aún más las condiciones precarias en que se encuentra la Caja de Empleados Públicos. Considerando lo que la Caja podría hacer en favor de sus imponentes con estos 60 millones de pesos, que se le obligaría a prestar en virtud del artículo 58, y en atención a la naturaleza de tal inversión, que no se compadece con el espíritu de la institución de previsión, los Diputados de estos bancos votaremos contra el artículo 58.

El señor MONTANE (Presidente Accidental). — Tiene la palabra el Honorable señor Cofré.

El señor COFRE. — Señor Presidente, en conocimiento de la situación especial de la Caja, en cuanto a fondos, que conozco perfectamente bien por ser Consejero en representación de la Honorable Cámara, debo informar que su Consejo me autorizó para que la hiciera presente en la Corporación. Toda inversión de fondos extraña a sus finalidades propias vendrá en perjuicio de la tramitación de infinidad de solicitudes de personas que solicitan el pago de asignaciones legales como también de préstamos para reparaciones de pequeños locales o de pequeñas propiedades de los imponentes. De aquí, entonces, que tanto este artículo como el siguiente, que impone la obligación de conceder un préstamo a favor del Hogar de los Empleados Semifiscales, vienen a cercenar sus fondos.

En mi calidad de ex empleado público, debo decir que miro con simpatía que el profesorado tenga una propiedad; pero, en las condiciones por que atraviesa la economía de la Caja, quizás si sería más conveniente dejar esto para otra oportunidad, porque ahora quitaríamos fondos a una institución que no los tiene.

Señor Presidente, mucho se ha hablado de la falta de fondos de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y que ella no es la causante de esta situación. Efectivamente, desde que se fundó la Caja, los anteriores Gobiernos y el actual han ocupado sus fondos, de modo que hoy se le están debiendo un mil setecientos millones de pesos.

El Gobierno que nos rige, o los que le sucedan, deberán pagar esta deuda, porque hay necesidad de hacerlo. Aunque sé que un día ello ocurrirá, quiero insistir en que la

Caja ahora no tiene dinero y que cualquiera cantidad que le sea sustraída para otros fines entorpecerá el trámite de las jubilaciones y otros beneficios.

Con relación a las jubilaciones, debo manifestar que existe un problema que preocupa al país. Muchos profesores y directores de escuela, con treinta y también con treinta y dos años de servicios y que están enfermos, han elevado su expediente de jubilación. Después, por su enfermedad, han debido solicitar permiso. Entonces, a los cuatrocientos cincuenta mil niños que no reciben educación, porque no tienen profesores, se suman seis mil ochocientos que no pueden educarse, porque sus directores y profesores, junto con elevar su expediente de jubilación, pidieron permiso por enfermedad.

Esta es, Honorable Cámara, la situación especial de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas y las repercusiones que su situación tiene en el problema de la educación.

El señor SERRANO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor COFRE.— Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Cofré, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor SERRANO.— Señor Presidente, quisiera insistir en lo que ha manifestado mi Honorable colega. Es preciso que la Honorable Cámara medite ante un hecho muy claro: este traspaso de dinero a la Sociedad Nacional de Profesores es muy simple: se quita a todos los empleados públicos, a los imponentes de esta Caja, sus propios recursos, destinados por ley a finalidades precisas, como ser: jubilaciones, préstamos para construcción de casas, etc. y se dedican esos fondos a objetivos diferentes.

Y es curioso este propósito, puesto que, a esta Caja, aportan sus esfuerzos todos los empleados públicos del país.

Creo que esta disposición encierra una gran injusticia, desde que dispone el retiro de fondos propios de dicha institución, destinados a finalidades específicas, y su inversión en objetivos distintos. Esto es aún más grave si se considera que la Caja, según antecedentes que obran en mi poder, se ha visto forzada, esta semana, a paralizar todas sus operaciones.

Gracias, Honorable Diputado.

El señor COFRE.— Quiero terminar, pidiendo a los Honorables colegas, en especial al Honorable señor Correa Letelier, que es Consejero de la Caja en representación de esta Corporación, que mediten sobre el paso que se va a dar, ya que la institución en referencia no tiene fondos para cumplir con sus compromisos de previsión social más urgentes, perjudicándose así a una gran cantidad de sus imponentes.

Nada más, señor Presidente.

El señor NARANJO.— Pido la palabra.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede usar de ella, Su Señoría.

El señor NARANJO.— En realidad, nadie desconoce la situación económica precaria por que atraviesa la Caja Nacional de Empleados Públicos; pero, ello se debe, como se acaba de expresar, a que el Estado no ha cumplido con las obligaciones que tiene con ella.

Pero, ya aprobamos un artículo que establece que los descuentos que se hacen a los empleados públicos pasarán directamente a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, a fin de evitar que el Estado siga burlándola como hasta el momento ha estado haciéndolo.

Por lo tanto, dentro de poco, la Caja va a contar con los fondos necesarios para otorgar, a sus imponentes, los beneficios que especifican las leyes.

Por otra parte, hay que tomar en cuenta que la Sociedad Nacional de Profesores es una institución jurídica respetable que agrupa a la mayor parte del profesorado; ahí tienen su sede social todo el magisterio secundario y especial, y, con él, la Federación de Educadores.

Como digo, esta es una institución con personalidad jurídica. Se ha manifestado aquí que esta disposición no es conveniente, porque perjudica a todos los imponentes; pero, debe decirse que el profesorado forma una masa importante de imponentes.

Por otra parte, éste no es un caso excepcional que se ponga en práctica por primera vez. En efecto, hace algún tiempo, se dictó una ley especial que favoreció al Círculo de Periodistas, concediéndole, a través de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, diversos recursos.

Lo mismo se solicita ahora para la Sociedad Nacional de Profesores. Esta Sociedad posee un inmueble, y ahora se quiere ponerlo a tono con las necesidades de la institución.

Por este motivo, estimo que es de suma justicia lo acordado por la Comisión de Gobierno Interior por medio de este artículo, que fue aprobado también por la Comisión de Hacienda. Ruego, entonces, a los Honorables Diputados que acompañen a la Sociedad Nacional de Profesores en su deseo de tener una sede social en mejores condiciones.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El Comité Socialista ha solicitado la clausura del debate.

Varios señores DIPUTADOS.— Muy bien.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En votación la petición.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará.

**Aprobada.**

Cerrado el debate.

En votación el artículo 58.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Rechazado el artículo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El artículo 47 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior, que correspondería votar en este caso, es absolutamente igual al que se acaba de rechazar, con la sola diferencia que después de la frase "Sociedad Nacional" se ha agregado la expresión "de Profesores", que se había olvidado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En realidad, este artículo también ha quedado rechazado. En discusión el artículo 59.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, este artículo tiene por objeto conceder al Hogar de los Empleados Semifiscales un préstamo, también con cargo a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, pero sólo por la suma de cuatro millones de pesos, para que termine de cancelar el precio de un inmueble que han adquirido en la calle Huérfanos N.º 786. En el mismo proyecto se otorga a esta institución, a través de descuentos que se hará a este personal, los recursos necesarios para servir debidamente este empréstito.

Las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior aprobaron, por mayoría, este artículo.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, por las razones que se dieron para rechazar el artículo anterior, me parece que la Honorable Cámara debe también desechar este proyecto.

Por lo general, esta Honorable Corporación casi nunca ha intervenido en la administración de los fondos de las Cajas de Previsión, debido a que estas instituciones tienen autonomía para invertirlos. No hay que olvidar que los recursos de que dispone la Caja de Empleados Públicos y Periodistas provienen de los descuentos hechos a los propios empleados públicos. Dichos recursos deben invertirse, de acuerdo con un plan, para que la institución esté en condiciones de hacer préstamos y de pagar las jubilaciones y demás beneficios de sus imponentes.

Si la Honorable Cámara empieza a disponer de estos fondos, de acuerdo con el criterio aceptado por las Comisiones de Hacienda y de Gobierno Interior, esa Caja carecerá de los recursos indispensables para cumplir con las finalidades que la ley le asigna, y concretamente para pagar las jubilaciones y los montepíos. No me parece que esto sea lógico ni adecuado.

Los empleados públicos deben saber que, precisamente, al votar en contra de este artículo, estamos defendiendo sus propios fondos, que se les han descontado, para serles devueltos en forma de préstamos para construcciones, préstamos de tres meses de sueldo y de jubilaciones o montepíos.

Por estas razones, los Diputados de estos bancos rechazaremos este artículo.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 17 votos; por la negativa, 26 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Rechazado el artículo 59.

Si le parece a la Honorable Cámara, con la misma votación se rechazará el artículo 48 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior.

Acordado.

En discusión el artículo 60.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, por el artículo 60 de la Comisión de Hacienda se autoriza a los habilitados o pagadores de los diferentes servicios que en la disposición se señalan, para que descuenten por planilla a los funcionarios de esas reparticiones, del reajuste de sueldos correspondiente al mes de agosto del año en curso, el uno y medio por ciento sobre el sueldo base mensual, para destinarlo a la adquisición o mantenimiento de sus locales o labores culturales o de bienestar de sus asociados.

En la disposición de la Comisión de Hacienda se incorporó a la Federación Industrial Ferroviaria de Chile, y, por indicación del Honorable señor Barra y del Diputado que habla, a la Unión de Obreros Profesionales de la Segunda Zona Naval. Además, se agregó la frase que dice: "...y siempre que los empleados manifiesten por escrito ante los habilitados respectivos su conformidad al respecto". O sea, los empleados deberán manifestar por escrito si aceptan el descuento a que se refiere el artículo 60 del proyecto en discusión.

Por el último inciso, se establece que "igual descuento se hará, y siempre que los empleados manifiesten su conformidad en la forma a que se refiere el inciso anterior, una vez al año, sobre los sueldos bases y con la misma destinación, en forma permanente, en el mes de enero de cada año, a partir de 1955".

Termino, señor Presidente, solicitando a la Honorable Cámara, en nombre de la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, que se sirva aprobar el artículo 60 tal como viene redactado.

El señor RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS. — Señor Presidente, cuando en diciembre del año pasado se trató el proyecto de bonificación a los empleados públicos, la Honorable Cámara tuvo ocasión de conocer una disposición similar a la que estamos discutiendo en estos instantes.

Por este artículo se trata, en forma disimulada, de entregar fondos a la CUTCH, Central Unica de Trabajadores de Chile, institución que carece de personalidad jurídica, lo mismo que la mayoría de las instituciones enumeradas en el artículo 49 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior, que corresponde al 60 del proyecto de la Comisión de Hacienda.

La Honorable Cámara rechazó, en aquella oportunidad, la subvención especial que se quería otorgar a la CUTCH, por el hecho de que ese organismo carece de personalidad jurídica. Creo que, por la misma causa, la Corporación debe rechazar, en estos instantes, las dos disposiciones a que me he referido.

El señor CORBALAN. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor RIOS. — Con todo agrado.

El señor CORBALAN. — Quiero manifestar a Su Señoría que todos los organismos que se señalan en estas disposiciones tienen personalidad jurídica.

El señor RIOS. — Señor Presidente, en el artículo 60 propuesto por la Comisión de Hacienda, se establece que se entregará a los organismos que en él se indican el uno y medio por ciento sobre los sueldos bases correspondientes al mes de agosto del presente año, siempre que los empleados expresen su voluntad de aceptar que se les descuenta esa cantidad.

Sobre el particular desea hacer presente que esta conformidad de los empleados es algo muy relativo, ya que todos conocemos las represalias que esas instituciones ejercen contra sus afiliados, cuando rechazan otorgar estas subvenciones especiales, por lo que, en el hecho, llegan a ser obligatorias para todos los empleados del país.

Por este motivo, considero que las dos disposiciones a que me he referido deben ser rechazadas.

El señor BARRA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA. — Señor Presidente, me ha llamado la atención la vehemencia con que el Honorable señor Ríos ha planteado este problema, pues ha hecho aseveraciones, hasta cierto punto, temerarias. Nos ha dicho que esta disposición envuelve una manera disimulada de entregar dinero a la CUTCH.

Creo que mi Honorable colega ha cometido una grave injusticia al respecto, pues no ha

estado en el ánimo de ninguno de los parlamentarios que hemos intervenido en la discusión del artículo en debate, tanto en la Comisión de Hacienda como en la de Gobierno Interior, el propósito de buscar subterfugios para entregar dineros a la CUTCH.

Se ha establecido claramente, en esta disposición, cuáles serán los organismos favorecidos con esta medida. Por este motivo, nadie estará autorizado para entregar estos fondos a la Central Unica de Trabajadores de Chile.

Por lo demás, no creo que ninguno de mis Honorables colegas pueda prestarse para favorecer medidas de esta naturaleza.

Yo declaro que los que, en otra oportunidad, tuvimos la intención de beneficiar a la Central Unica de Trabajadores de Chile, lo hicimos abierta y directamente, por lo que no se puede decir que ahora se ha buscado un subterfugio para favorecerla, como ha expresado el Honorable colega.

Pero hay algo más. No comprendo cómo mis Honorables colegas practican la idea de que los trabajadores deben ir apartándose, día a día, de todo lo que signifique un retroceso en sus actividades sociales. No sé cómo conciben que existan instituciones de carácter patronal, que tienen bienes inmuebles y toda clase de facilidades para una mejor convivencia social, y, por otro lado, desean privar a las organizaciones obreras de esos mismos beneficios.

El señor LASCAR. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA. — Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el Honorable señor Lascar.

El señor LASCAR. — Señor Presidente, deseo manifestar que los Diputados de estos bancos apoyaremos el artículo 60, tal como fue aprobado por la Comisión de Hacienda.

En realidad, el descuento que se hará a los empleados y obreros saldrá voluntariamente de sus bolsillos, porque así se establece en el artículo, en la parte en que se fija el procedimiento del cobro. No se descontará esta cuota a los empleados que no lo deseen. Los fondos recaudados en esta forma serán entregados a las instituciones que menciona el artículo, "dentro de los primeros quince días del mes siguiente al que se promulgue la presente ley, con el objeto de financiar la adquisición o mantenimiento de sus locales o labores culturales o de bienestar de sus asociados".

Por lo tanto, es una contribución voluntaria de los empleados y obreros, para el mantenimiento de esas instituciones y para que puedan desarrollar normalmente sus labores.

Por estas consideraciones, votaremos favorablemente este artículo, en la misma forma en que fue aprobado por la Comisión de Hacienda, pues lo encontramos de toda justicia.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA. — Señor Presidente, en este mismo proyecto se otorga una subvención al Colegio de Abogados...

El señor RIOS. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor BARRA. — Con el mayor gusto.

El señor RIOS. — Señor Presidente, el Honorable señor Barra afirma que esta disposición es similar a la que otorga una subvención al Colegio de Abogados. La Honorable Cámara sabe perfectamente bien el destino de esos fondos...

El señor BARRA. — Déjeme terminar mi pensamiento, Honorable Diputado.

El señor RIOS. — Muy bien; después me concede la interrupción, entonces.

El señor BARRA. — Señor Presidente, al Colegio de Abogados se le dio una subvención ya anteriormente por otra ley, y ahora, en este proyecto, se ha consultado una nueva subvención. Se trata de una institución de carácter gremial, y no de fines benéficos. Este organismo, con esta subvención, está financiado para atender gratuitamente a los indigentes.

Sostuve en la Comisión de Hacienda que no era tan gratuita la atención porque iba a ser costeadada, en esta oportunidad, como en otras, por los contribuyentes.

Se expresó en la Comisión que esta subvención tenía por objeto pagar al personal y costear los viajes que tenían que hacer los profesionales que tomaban a su cargo las causas.

Me convencí de la justicia de esta asignación, aunque la voté en contra, porque algunos hombres respetables sostienen que la finalidad de esta subvención es atender en forma gratuita a los indigentes.

Me consta que los estudiantes que están haciendo su práctica en el consultorio del Colegio atienden con especial eficiencia a quienes recurren a sus servicios.

Ahora cabe preguntar, si el Colegio de Abogados no tuviera subvención, ¿estarían los profesionales en condiciones de costear estos gastos de su propio peculio?

Por medio de este proyecto se le conceden diez millones de pesos fuera de las subvenciones que recibe por otros conceptos y que deben ser, más o menos, del mismo volumen.

Por otra parte, la Honorable Cámara está liberando de derechos de aduana a la institución de diversos elementos destinados a instituciones no sólo de carácter religioso sino de carácter particular.

¿Acaso no hemos liberado de derechos de internación a un frigorífico destinado a una institución particular de Osorno?

El mismo beneficio se ha concedido a organizaciones de diversa índole que, según se dice, sirven a la colectividad.

Yo pregunto, ¿qué hogar social no sirve a la colectividad?

Por otra parte, ¿quién va a erogar los fondos para el mantenimiento de los locales culturales o de bienestar social? Los propios interesados.

Si mis Honorables colegas quieren que dentro de la clase obrera exista un espíritu de superación, ¿dónde quieren que se desarrolle? ¿En el Club Hípico, en el Hipódromo Chile, en el Casino de Viña del Mar?

¿O desean Sus Señorías que los obreros pasen todos los días sentados en las plazas? ¿O creen que, con ir a misa en la mañana del día domingo, tendrán tranquilidad y esperanza para todo el resto del día?

Quienes tienen un criterio retardatario, creen que allí donde hay instituciones gremiales se fomentan las huelgas, se organizan los movimientos con los cuales, según mi Honorable colega, se pretende destruir nuestro régimen constitucional. Ocurre todo lo contrario, Honorable Cámara.

Ojalá que todas las organizaciones obreras tuvieran centros de esparcimiento y de cultura donde jamás se han cerrado las puertas a los hombres de los distintos campos ideológicos que deseen impartir sus conocimientos y su experiencia a la clase obrera.

Por lo general, estas instituciones no tienen un local social al cual invitar a un abogado o a un profesional cualquiera que a través de conferencias o de charlas, los fuera capacitando o elevando su standard cultural.

Yo, señor Presidente, formulé indicación para incorporar a la enumeración que aparece en el artículo 60, a los obreros a jornal de la Segunda Zona Naval de Talcahuano, quienes, por sus funciones, no pueden pertenecer a la Central Unica de Trabajadores.

Mi Honorable colega, cuyo partido tiene representantes de la zona, como el Honorable señor Serrano, puede preguntarles dónde se reúnen estos obreros a almorzar. Lo hacen en una barraca grande, donde funcionan, en la noche, dos escuelas: una de capacitación y otra para alumnos del pueblo de Talcahuano. Cuando se ven iniciativas como esta, cómo no desear que esta gente tenga un local adecuado donde puedan funcionar más escuelas que pongan la educación más al alcance de los hijos de los obreros. Cualquier hombre de ciencia podría, así, entregar sus conocimientos a la gente proletaria, a la gente de la clase media.

En los hogares sociales no se fomentan las huelgas, no se organiza la revolución.

La revolución, señor Presidente, anda suelta por las calles, por los conventillos, flota en el ambiente. Y eso, mis Honorables colegas también lo palpan, también lo ven y no lo van a impedir procurando que los gremios no tengan locales sociales donde reunirse.

Cuando los mutualistas lucharon por organizarse y por tener un hogar social, también se dijo que eran revolucionarios y que propiciaban el desquiciamiento social. Hoy son los mejores colaboradores de toda idea de progre-

so y bienestar para las clases media y obrera, porque tienen el privilegio de contar con locales construidos por su propio esfuerzo, con la ayuda del Estado en muchas oportunidades, que son centros de cultura y capacitación.

¿Por qué no pueden hacer lo mismo también los obreros, si bien a costa de grandes...

El señor GONZALEZ (don Sergio).— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BARRA.— Con el mayor agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor González, don Sergio.

El señor GONZALEZ (don Sergio).— Señor Presidente, creo que con las argumentaciones de mi Honorable colega señor Barra, los hechos quedan bastante claros. En realidad, se ha querido darle a este artículo una trascendencia que no tiene. Se trata precisamente de que los propios beneficiados van a aportar un porcentaje determinado de sus jornales para instalar su hogar social. Lo único que se hace por medio de este artículo es proporcionar facilidades de tipo administrativo para reunir estos fondos.

No me sorprende mucho que el ancestro encomendero de mi Honorable colega señor Ríos le impida votar este artículo, que es de evidente necesidad para las organizaciones gremiales. Pero lo que no entiendo —creo, más bien, que se trata de un error— es que mis Honorables colegas del Partido Agrario Laborista vayan a votar en contra de este artículo, en circunstancias que son gremialistas y a través de todos sus planteamientos defienden al gremio, hasta el punto de que han querido, a través de una reforma constitucional, crear organizaciones legales nuevas con participación de los gremios.

Esto me parece contradictorio con sus planteamientos doctrinarios generales.

Creo que después de las razones dadas en la Honorable Cámara, habrá una mayoría suficiente para aprobar este artículo...

El señor RIOS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor BARRA.— Con todo agrado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Barra, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— Me extraña profundamente que, con la inteligencia que nos complacemos en reconocer al Honorable colega señor Barra, incurra en errores manifiestos como lo ha hecho en su exposición.

En primer lugar, ha hecho una comparación entre la labor que desarrolla el Colegio de Abogados y la que realizan algunas instituciones de caridad católicas, mediante las subvenciones que reciben en virtud de leyes determinadas de la República. Puedo decir a Su Señoría que la labor de caridad que hace el Colegio de Abogados justifica plenamente el que, por disposiciones legales, se le concedan subvenciones que vayan a incrementar sus fon-

dos a fin de posibilitar a este Colegio para desarrollar su obra.

Me parece ocioso analizar la labor de carácter nacional que realizan las instituciones católicas que justifica plenamente la ayuda que reciben del Estado.

No me extraña que nuestro colega el Honorable señor González, que me ha atribuido mentalidad de encomendero cuando con mucha mayor razón yo podría decir que tiene mentalidad rusa, califique mi oposición a este artículo diciendo que se quiere negar a estas instituciones de carácter social la ayuda que necesitan para realizar su labor. Pero sí me extraña que representantes del Parlamento, de mentalidad de izquierda, quieran apoyar esta disposición que niega a los obreros y empleados la libertad necesaria para aportar voluntariamente, sin necesidad de imposición legal, las cuotas que deseen a las instituciones a que pertenecen. No es posible que por los representantes de izquierda en la Honorable Cámara, siempre se esté tildando a los obreros y empleados como individuos que deben estar sujetos a una curatela de parte del Estado. Esta disposición no hace otra cosa que negar la libertad al obrero y al empleado para hacer voluntariamente sus aportes a las instituciones a que pertenecen. Siempre los obreros y los empleados han aportado voluntariamente sus cuotas para la mantención de sus hogares sociales. Pues, ahora, se les quiere negar esta libertad y se les quiere imponer estas cuotas tanto en el artículo 48 de la Comisión de Gobierno Interior como en el artículo 60 de la Comisión de Hacienda. El artículo 60 de la Comisión de Hacienda, al disponer que la entrega de estas cuotas a las asociaciones será un acto voluntario, implícitamente está estableciéndose una represalia de parte de estas organizaciones en el caso que sus componentes no estén dispuestos a ceder el uno y medio por ciento de sus sueldos del mes de agosto a fin de facilitar el desarrollo de sus obras de carácter social.

Esta es la razón fundamental que he tenido para oponerme a la disposición en debate y lamento que mis Honorables colegas señores Barra y González interpreten mal mis palabras, ya que mi deseo no es otro que mantener un régimen de libertad para que aquellos elementos que pertenecen a personas jurídicas, tanto de Derecho Público como de Derecho Privado puedan pagar sus cuotas a fin de posibilitar el cumplimiento de sus obligaciones de carácter social.

Es todo cuanto quería manifestar, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor BARRA.— El Honorable señor Martínez Camps me ha solicitado una interrupción, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Camps, con la venia del Honorable señor Barra.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, los Diputados radicales vamos a votar favorablemente el artículo 60 de este proyecto, en razón de la alta finalidad que están destinados a cumplir los fondos que en él se mencionan, esto es, a financiar la instalación y el mantenimiento de los locales sociales en que desarrollan una obra cultural o de bienestar de sus asociados, las entidades de carácter sindical.

En consecuencia —repito— vamos a votar favorablemente el artículo 60.

El señor VALDES LARRAIN.— Podría clausurarse el debate, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — ¿Formula indicación en ese sentido, Su Señoría?

El señor VALDES LARRAIN. — No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— He concedido una interrupción al Honorable señor Silva.

El señor SILVA.— Señor Presidente, sólo deseo anunciar que los Diputados socialistas populares votaremos favorablemente el artículo 60, en atención a los fines que persigue; e igualmente procederemos con relación a las indicaciones renovadas que hemos presentado para perfeccionarlo.

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias, Honorable señor Barra.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Puede continuar el Honorable señor Barra.

El señor BARRA.— Señor Presidente, deseo terminar mi intervención en este debate, lamentando que el Honorable señor Ríos haya incurrido en un nuevo error.

En efecto, yo he tratado de dejar constancia y he probado que este artículo no constituye un subterfugio para entregar dinero a la CUTCH.

El Honorable colega ha expresado su temor de que este artículo se presta para ejercer persecuciones, dentro de las instituciones sociales, en contra de aquellos que no aporten voluntariamente sus cuotas para el mantenimiento de su hogar social.

Mi Honorable colega tiene conocimiento de que, incluso en las instituciones en las cuales se agrupan individuos de una capacidad intelectual extraordinaria y de espíritu selecto es muy difícil obtener que sus miembros o socios estén en condiciones de cumplir con oportunidad con la obligación de pagar las cuotas que tienen como finalidad mantener los locales en que se desarrollan las labores culturales o de bienestar de las instituciones en que ellos militan.

No sé si me equivoco, señor Presidente, pero ha ocurrido en la realidad que a veces estas instituciones han pasado por situaciones difíciles precisamente debido a que sus socios no son cumplidores de sus obligaciones o porque su número disminuye. Y creo que de esta regla ni siquiera se ha escapado en Chile

el Club de la Unión, donde ha habido necesidad de designar hombres de carácter enérgico para levantar económicamente la institución y el espíritu de cooperación de sus socios.

En consecuencia, nada tendría de extraordinario que otras organizaciones adoptaran un temperamento de esta naturaleza...

El señor MONTANE (Vicepresidente).— ¿Me permite, Honorable Diputado?

Ha terminado el tiempo de Su Señoría.

El señor BARRA.— Los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente el artículo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Se ha solicitado la clausura del debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará la petición de clausura.

**Aprobada.**

Se va a leer una indicación renovada.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — Se ha presentado una indicación renovada con las firmas reglamentarias de tres Comités.

La indicación es para suprimir del inciso primero del artículo 60 la frase que dice "siempre que los empleados manifiesten por escrito ante los habilitados respectivos su conformidad al respecto". Y, para suprimir en el inciso segundo la frase que dice "y siempre que los empleados manifiesten su conformidad en la forma a que se refiere el inciso anterior".

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento de la Sala para proceder a votar el artículo 1.º tal como ha sido propuesto por la Comisión, y después la indicación renovada.

El señor RÍOS.— La indicación primero.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Reglamentariamente debe votarse el artículo con la indicación. Por eso he solicitado el asentimiento de la Sala para votar primero el artículo y, después, la indicación renovada, para mayor claridad.

El señor CORREA LARRAIN. — No hay acuerdo.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Hay oposición.

Se votará el artículo con la indicación renovada. Si se rechaza el artículo con la indicación renovada, se votará en seguida el artículo tal como lo ha propuesto la Comisión de Hacienda.

El señor CORBALAN.— ¿Después se va a votar la indicación?

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Primero se votará el artículo con la indicación renovada. Si el artículo es rechazado con la indicación renovada, se votará el artículo solo, tal como fue propuesto por la Comisión de Hacienda.

En votación el artículo 60 con la indicación renovada.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 38.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Rechazado el artículo 60 con la indicación renovada.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda, con la misma votación.

El señor VALDES LARRAIN. — No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En votación el artículo propuesto por la Comisión de Hacienda.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 35 votos; por la negativa, 22.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 61.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, el artículo 61 reemplaza al artículo 99 de la ley N.º 10.343 que decía: "A contar de la publicación de la presente ley, el recargo de cobranza a domicilio que realiza el personal de recaudadores a domicilio de los servicios dependientes de la Dirección General de Agua Potable y Alcantarillado, será de 12 por ciento, con un máximo de \$ 20, o de \$ 5 por todo recibo menor de \$ 40".

El artículo 50 propuesto por la Comisión de Gobierno Interior establecía un aumento del porcentaje de doce por ciento a quince por ciento y de la cifra tope de veinte pesos a treinta pesos.

El artículo 61 de la Comisión de Hacienda propone dejar el porcentaje de los recaudadores en un doce por ciento y aumentar la cifra tope de veinte pesos a treinta pesos.

La Comisión de Hacienda estimó que no podía imponerse un nuevo gravamen a los usuarios de agua potable, porque hacía poco que la Dirección de Obras Sanitarias había aumentado las tarifas por consumo de agua potable hasta en cuatrocientos o quinientos por ciento, en algunos casos. Por lo tanto, si había aumentado la cantidad sobre la cual se calculaba el porcentaje, era lógico que, también, en la misma proporción, aumentaban las sumas que percibían los recaudadores. O sea, ya habían aumentado, porque como he dicho, la Dirección de Obras Sanitarias había autorizado el alza de las tarifas. En esta forma, al dejar el mismo doce por ciento establecido en la ley N.º 10.343, se obtenía una mayor comisión de recaudación. Además, se consideró justo aumentar la cifra máxima en favor de los recaudadores de veinte a treinta pesos por cuenta.

Como pueden observar los señores Diputados, por el artículo 61 propuesto por la Comisión de Hacienda se fija un recargo en la co-

branza de un doce por ciento con un máximo de treinta pesos.

Por lo tanto, pido a la Honorable Cámara se sirva aprobar este artículo en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Nada más, señor Presidente.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Contrariamente a lo que acaba de manifestar el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda, considero que el alza en las tarifas por consumos de agua potable ha afectado a los consumidores que pagan sumas superiores a los doscientos pesos, que han sido enormemente gravados.

Este recargo en la cobranza no beneficia a los recaudadores, puesto que, en realidad, por los consumos inferiores a ciento setenta pesos, los cuales suman alrededor del setenta y cinco por ciento, con la indicación propuesta por la Comisión de Hacienda ellos no percibirán una mayor remuneración.

Como comprenderá la Honorable Cámara, a este personal le ha afectado enormemente el alza del costo de la vida. El no tiene asignación para movilización ni tampoco asignación familiar. Además, no goza de vacaciones, ni de gratificaciones, etcétera.

En muchas oportunidades, estos recaudadores, para recibir este porcentaje sobre lo recaudado por concepto de consumos menores a ciento setenta pesos, que constituyen el 75 por ciento de la cobranza, tienen que pasar dos y tres veces a cada domicilio antes de obtener el pago de las cuentas.

Por esta razón, solicito de la Honorable Cámara que se sirva aprobar el artículo en la forma propuesta por la Comisión de Gobierno Interior, rechazando, en consecuencia, el que propone la Comisión de Hacienda, porque no es justo que, en este proyecto de aumento de rentas a los servidores del Estado, se niegue una mayor remuneración a estos recaudadores.

Nada más, señor Presidente.

El señor LASCAR. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LASCAR. — Señor Presidente, para nadie es un misterio el alza desorbitada que ha experimentado el consumo de agua potable. El Honorable señor Magalhaes, que ya ha señalado esta situación en varias oportunidades, ha presentado un proyecto de ley que tiene por objeto rebajar el valor del consumo de este elemento indispensable para la población, a fin de que no grave tanto sobre los habitantes, especialmente de los más humildes.

Estimo que al elevarse el valor del consumo en un cuatrocientos por ciento, automáticamente aumentan los porcentajes de los recaudadores. Ahora bien, quiero preguntar al señor Diputado Informante si esta comisión que se establece por el artículo 61, va a gravi-

tar sobre los consumidores o la pagará directamente la Empresa.

El señor CORBALAN.— La pagará el consumidor, Honorable Diputado.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, en tal caso, votaremos rechazando el artículo de la Comisión de Hacienda, porque el consumidor no puede ser más gravado de lo que lo ha sido últimamente por diferentes leyes.

El señor RIOS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LASCAR.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Lascar, tiene la palabra Su Señoría.

El señor RIOS.— Señor Presidente, en repetidas intervenciones que se han hecho ante la Honorable Cámara, se ha comprobado, por diversos señores Diputados, el alza desorbitada que ha tenido el precio del agua potable, la que llega a un cuatrocientos por ciento sobre la base del consumo mínimo, y a un ochocientos por ciento sobre consumos superiores al fijado.

Por esta razón, considero prácticamente inoperante el artículo 61 del proyecto, que establece esta nueva comisión para los consumidores de agua potable, a fin de destinarla a los recaudadores de la Empresa de Agua Potable. Y por lo mismo votaré en contra de este artículo, pues estimo que la Empresa debe absorber este gasto, que viene a significar un tributo más para los habitantes del país.

De acuerdo con los antecedentes que se dieron a conocer a la Honorable Cámara en intervenciones anteriores, con el producto del alza establecida por el decreto N.º 1.942, de noviembre del año pasado, la Empresa de Agua Potable iba a realizar nuevas obras de agua potable en el país. Esto significaba que se establecía un impuesto de carácter inconstitucional, pues con dineros provenientes de esta alza de tarifas se iban a efectuar obras públicas que deben financiarse con ingresos ordinarios o extraordinarios del Presupuesto Nacional. Por ese motivo, cualquiera alza que signifique nuevas cargas para los consumidores de agua potable es un atropello más que se les hace, pues ya están suficientemente gravados por las alzas a que me he referido.

El señor LASCAR.— A través de este debate se ha dejado claramente establecido que, con estas alzas, la Empresa de Agua Potable puede absorber fácilmente el aumento de comisión de sus recaudadores. Si el valor de los consumos ha aumentado en un 400 por ciento, aumento del cual gran parte se destinará a mejorar las redes o a ejecutar otras obras, bien podría destinarse una parte pequeña de él para mejorar las rentas de los recaudadores.

El señor RIVERA (don Guillermo).— ¿Me permite una interrupción Honorable colega?

El señor LASCAR.— Con todo agrado.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Quie-

ro desvirtuar un cargo que se ha hecho en esta Honorable Cámara.

Ha quedado en el ambiente que esta comisión que perciben los recaudadores deben pagarla, obligatoriamente, los consumidores; pero no es así. Los consumos de agua potable se pueden pagar, en el curso del mes siguiente, en las oficinas respectivas de la Empresa, sin recargo alguno para el consumidor. Si éste no hace uso del plazo indicado para pagar su cuenta, debe visitarlo el recaudador, quien tiene dos meses en su poder los recibos correspondientes, para proceder a su cobro en los domicilios de los consumidores.

Una vez transcurrido ese plazo, los recibos que no hayan sido pagados en el domicilio de los deudores pasan a la Sección Cobranzas Judiciales. Entonces, si que el recargo tiene que pagarlo el consumidor puesto que debe pagar cincuenta pesos al receptor, más once por ciento al abogado que tramita el juicio y el uno por ciento para el Fisco.

Por lo tanto, el aumento de comisión de los recaudadores no debe pagarlo obligatoriamente el consumidor de agua potable.

El señor MIRANDA (don Hugo).— ¿Por qué no votamos?

El señor LASCAR.— Para terminar mis observaciones quiero hacer una aclaración al respecto.

Resulta que el 95 por ciento de los consumidores pagan sus cuentas en su domicilio y un pequeño porcentaje de ellos lo hace en la Empresa. Por lo tanto, el recargo gravita sobre los consumidores, porque, por lo general ellos no recuerdan la fecha en que deben pagar.

Eso es todo, señor Presidente.

El señor RIVERA (don Guillermo).— Pero, siempre será voluntaria, Honorable Diputado, aunque tengan mala memoria para recordar cuando tienen que pagar.

—HABLAN VARIOS SEÑORES DIPUTADOS A LA VEZ.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

En votación la petición de clausura.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 61 aprobado por la Comisión de Hacienda.

En caso de que resulte rechazado, se votará el artículo aprobado por la Comisión de Gobierno Interior.

El señor SERRANO.— La votación debe ser secreta, señor Presidente.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 7 votos; por la negativa, 44 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Rechazado el artículo 61 propuesto por la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, se va a votar el artículo correspondiente de la Comisión de Gobierno Interior, que tiene el número 50.

Se va a dar lectura al artículo.

El señor GOYCOOLEA (Secretario). — El artículo 50 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior dice:

“Reemplázase el artículo 99 de la ley número 10.343, por el siguiente:

“El recargo de cobranza a domicilio que retribuya el personal de Recaudadores a domicilio de los servicios dependientes de la Dirección de Obras Sanitarias, será el siguiente: 15% (quince por ciento) con un máximo de \$ 30 treinta pesos, el que regirá desde la publicación de la presente ley”.

El señor SERRANO. — La votación debe ser secreta, porque se trata de un aumento de remuneraciones, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — El artículo no dice a qué se destina el recargo, Honorable Diputado, de manera que no hay necesidad de votación secreta.

En votación el artículo 50 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 15 votos; por la negativa, 37 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Rechazado el artículo.

En discusión el artículo 62.

El señor CORBALAN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN. — Por este artículo señor Presidente, se autoriza a las distintas Cajas de Previsión para que condonen los intereses penales devengados en las deudas hipotecarias de sus imponentes, que hayan contratado antes del 1.º de enero de 1939 y que correspondan a inmuebles ubicados en las provincias que fueron afectadas por el terremoto de ese mismo año.

El objetivo de este artículo es el siguiente: después del terremoto del año 1939, las distintas Cajas de Previsión, por sí y ante sí, sin mediar una petición expresa de los imponentes afectados, paralizaron el servicio de las deudas hipotecarias pendientes por las construcciones que se habían hecho en esa zona y que fueron destruidas por el terremoto. Pasó un tiempo y como, prácticamente, los Consejos no habían estado autorizados legalmente para paralizar el servicio de estas deudas hipotecarias, se encontraron ante el hecho de que estaban obligadas a renovar este servicio; pero, al mismo tiempo, como había transcurrido un espacio de algunos años, en los cuales no se habían servido estas deudas, se acumularon intereses penales que debían cancelar las imponentes respectivos.

Ahora, por medio de este artículo, se autoriza a las Cajas de Previsión para que no cobren estos intereses penales.

De esta manera, los imponentes no van a tener que estar sirviendo un préstamo hipotecario por una casa que no existe, porque se

cayó a causa del terremoto, y pagando encima los intereses penales por una suspensión del servicio de las deudas, que tampoco ellos solicitaron y que las Cajas de Previsión, con mucha justicia, por supuesto, pusieron en práctica en aquella oportunidad.

Este artículo, que fue aprobado por la Comisión de Hacienda, trata de solucionar, definitivamente, este problema que afecta a imponentes de la zona devastada por el terremoto del año 1939. Por estas razones, ruego a la Honorable Cámara se sirva aprobarlo en la misma forma en que viene redactada por la Comisión de Hacienda.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 62.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado el artículo.

Acordado.

En discusión el artículo 63.

El señor CORBALAN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable Diputado Informante.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, el artículo 63 obedece a una indicación, de iniciativa parlamentaria, que se ha introducido en este proyecto de ley y tiende a regularizar una situación artificial que se le ha creado a los empleados y obreros de la Administración del Puerto de San Antonio, al tener que pagar las contribuciones de bienes raíces correspondientes a los predios fiscales que ocupan.

En la Comisión de Hacienda se manifestó que la Dirección General de Impuestos Internos hizo un enrolamiento de los terrenos que ocupaban estos obreros y empleados y que, erradamente, los adjudicó a los actuales ocupantes. En esta forma, se les están cobrando las respectivas contribuciones.

El señor OSORIO. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CORBALAN. — Con todo gusto.

El señor OSORIO. — Señor Presidente, es justo que es de justicia aprobar el artículo en discusión, ya que con él se beneficiará a un numeroso grupo de familias del puerto de San Antonio, que actualmente ocupa terrenos y casas fiscales, ya que los jefes de familia laboran en las actividades portuarias desde hace varios años y esas casas fueran construidas especialmente para ellos.

Como ha dicho el Honorable Diputado Informante, mi compañero de partido, señor Corbalán, la verdad es que, por un error de la Dirección General de Impuestos Internos, estas personas fueron enroladas, en circunstancias que son particulares, y se les están cobrando las contribuciones correspondientes a los bienes raíces, como si fueran los dueños de estos terrenos fiscales.

Como esto es un injusticia, y no deseando retirar la discusión del proyecto en debate, solicito de los Honorables Diputados que presenten su aprobación a este artículo, para reparar con ello, la injusticia antes anotada, anticipando que por nuestra parte, los Diputados socialistas populares votaremos favorablemente esta disposición. Con ello damos satisfacción a numerosas y modestas familias de obreros y empleados.

El señor CORBALAN. — Me ha solicitado una interrupción el Honorable señor De la Presa, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Corbalán, tiene la palabra el Honorable señor De la Presa.

El señor DE LA PRESA.— Señor Presidente, esta indicación, que tuve el honor de presentar a la consideración de la Comisión de Gobierno Interior fue aprobada por esta Comisión y por la de Hacienda. Esta aprobación demuestra que los antecedentes y razones que se expusieron, en ambas Comisiones, en favor de esta disposición, fueron lo suficientemente atendibles y poderosas como para que ellas la aprobaran en definitiva.

Como lo manifestó ya el señor Diputado Informante, por medio de este precepto se trata de normalizar una situación que mantiene en posición inconfortable a un grupo de empleados y obreros de la Administración del Puerto de San Antonio.

En consecuencia, por las razones que ya se han señalado en esta Sala, los Diputados Agrario Laboristas votaremos favorablemente esta disposición.

El señor CORBALAN.— He concedido una interrupción al Honorable señor Acevedo, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Corbalán, tiene la palabra el Honorable señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, el Honorable señor Salomón Corbalán ha dado ya algunas explicaciones respecto de la justicia que encierra esta indicación aprobada por las Comisiones de Gobierno Interior y de Hacienda.

Pero la verdad es que la ley N.º 4.174, de 10 de septiembre de 1927, dispone en su artículo 51 que todos los concesionarios u ocupantes, a cualquier título, de terrenos fiscales, municipales o nacionales de uso público, deben pagar, además de la renta de arrendamiento, las contribuciones correspondientes al bien raíz ocupado.

En este caso, ocurre que los terrenos del Campamento Nuevo de Barrancas, que son de propiedad fiscal, durante estos años han sido ocupados, en forma transitoria, por obreros que se desempeñan en las faenas del puerto; pero ellos no han cancelado las contribuciones correspondientes al respectivo bien raíz junto con pagar el arrendamiento respectivo.

Una ley reciente autorizó al Fisco para traspasar estas propiedades a la Caja Nacional

de Empleados Públicos y Periodistas, la cual, a su vez, las traspasará a los actuales ocupantes. Pero para hacer este traspaso, por el cual se va a convertir en propietario de estos bienes raíces a sus actuales ocupantes, ha surgido la dificultad de que hay una deuda insoluta, bastante elevada, por concepto de contribuciones no pagadas oportunamente, de acuerdo con la disposición de la ley número 4.174 que acabo de citar.

De ahí entonces que, por no ser los actuales ocupantes los deudores efectivos de la totalidad de estas contribuciones impagas, solicité en la Comisión de Hacienda, después de dar estas mismas explicaciones, que fuera aprobado el artículo en debate y que se tratara de obtener su mantenimiento por esta Honorable Cámara.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, antes de terminar, quería dar un último antecedente, en el sentido de que los obreros y empleados, precisamente, reciben estos terrenos, y los ocupan, como parte de su propia remuneración.

Si mañana un empresario particular, entregara terrenos o una población a sus servidores y los obligara a pagar las contribuciones correspondientes a los terrenos o a la población que ocupan, se plantearía una situación semejante a la que se les presenta a estos obreros y empleados de la Administración del Puerto de San Antonio.

De manera que, de acuerdo con la mayoría de la Comisión de Hacienda, vengo en solicitar la aprobación de este artículo, tal como ha sido despachado por ella.

El señor VALDES LARRAIN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALDES LARRAIN.— Señor Presidente, como deseo que se apruebe rápidamente el proyecto en debate, voy a ser muy breve. Solamente voy a expresar que los Diputados conservadores tradicionalistas vamos a votar favorablemente este artículo, en razón de la justicia que involucra.

Nada más, señor Presidente.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, a pesar de la opinión favorable expresada por representantes de los distintos sectores de esta Honorable Cámara, a mí, este artículo 63 me merece ciertas dudas.

Quisiera saber, en primer lugar, si los beneficiados por la condonación, han gozado gratuitamente de estos terrenos fiscales o han pagado algún arriendo; porque, señor Presidente, si gozan de estos terrenos fiscales sin pagar arriendo o pagando un arriendo muy exiguo o pequeño, no veo justicia en eximirlos de la obligación de pagar las contribuciones correspondientes.

Llamo la atención de la Honorable Cámara hacia el hecho de que el propietario, la persona que invierte su capital, la persona que ha debido ahorrar para adquirir una propiedad, un bien raíz, está obligada a pagar al Fisco las contribuciones respectivas. En cambio, parece desprenderse de este artículo 63 que el ocupante, el que no ha hecho ningún sacrificio, el que no ha hecho ninguna inversión, el que ha gozado de un privilegio con respecto al resto de sus conciudadanos, ya que ha poseído una propiedad que, en realidad, pertenece al Fisco, todavía va a ser liberado de contribuciones.

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor LARRAIN VIAL.— Con todo gusto.

El señor ACEVEDO.— Han estado pagando arriendo, Honorable colega. En realidad, se trata de un conjunto de habitaciones al cual se le denomina Campamento, que ocupan los obreros que trabajan en las faenas del puerto. Pero la ley N.º 4.174, en su artículo 51, que acabo de citar, establece que, además de pagar el arriendo, deben cancelar las contribuciones respectivas. Por esas propiedades han pasado muchas familias que, mientras sus jefes han estado trabajando en las faenas del puerto, han ocupado estos terrenos; después se han ido y han llegado otras familias a ocuparlos. Los que se han ido, no han cumplido con el pago de contribuciones; y esto ha ocurrido desde hace muchos años.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Se refleja esto nada más que al pasado?

El señor ACEVEDO.— Nada más que al pasado, Honorable colega.

El señor LARRAIN VIAL.— Desgraciadamente, no se han dado los antecedentes que solicitaba respecto a cuánto es el monto del arriendo que paga esta gente, pues puede ocurrir que sea de tal exigüidad que, precisamente para ponerlo a tono con su verdadero valor, la ley N.º 4.174 haya impuesto, además de la obligación de pagar ese arriendo, la de pagar las contribuciones.

Me parece justo, en cierto modo, no obligar a los actuales ocupantes al pago de las contribuciones adeudadas por los anteriores. Pero, no es lógico que los actuales ocupantes adeuden contribuciones por el período en que ellos han estado gozando de esos terrenos, ya que, según las palabras de mi Honorable colega, la ley establece una modesta renta de arriendo más la contribución.

Desgraciadamente, señor Presidente, el artículo, en la forma que está redactado, no hace ningún distinción; en cambio, otorga una condonación general, beneficiando tanto a los casos citados por el Honorable colega, como a los deudores por culpa de anteriores ocupantes y a los que lo son de sus propias deudas.

En todo caso, creo necesaria la aprobación del artículo 63; y que quede perfectamente en claro que la intención del legislador ha sido condonar las contribuciones atra-

sadas y, en ningún caso, las que puedan producirse en el futuro.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Como acaba de expresarlo el Honorable señor Larrain, no se trata de derogar la norma legal que establece la obligatoriedad, para estos beneficiarios de sitios fiscales, de pagar las contribuciones. Se trata, Honorable Cámara, de condonar las contribuciones ya devengada y que están insolutas. ¿Y por qué no han sido canceladas? Porque a estos ocupantes, que son asalariados del propio Fisco, jamás se les había cobrado; y, en forma inopinada, les presentaron cuentas de un monto muy abultado, dado el transcurso del tiempo. Como aquí se ha expresado, dichas contribuciones correspondían, además, a ocupantes anteriores, que han ido saliendo de estos sitios. Compréndase que, para estos efectos, estas obligaciones tributarias no son de carácter personal ni aparecen registrados los nombres de los verdaderos deudores en la oficina correspondiente de Impuestos Internos: sólo se formularon cuentas abultadísimas innominadamente. Los deudores son dependientes de la Administración Pública, obreros o empleados fiscales que han estado disfrutando de estos inmuebles como parte de sus remuneraciones, a título de regalo, si bien en muchos casos, como afirmaba el Honorable señor Acevedo, están pagando también rentas de arrendamiento. Resultaría, entonces hasta cierto punto, injusto que tengan que pagar contribuciones, no obstante su calidad de arrendatarios y de ocupantes. Pero, en este caso, no se está discutiendo la vigencia de la disposición que obliga a estos ocupantes de terrenos fiscales a pagar contribuciones, sino que se trata de condonar las deudas que se están cobrando a esta gente modesta y que se han acumulado por la negligencia que hubo para exigir las oportunamente.

Por estas consideraciones, presentamos en compañía del Honorable señor De la Presa, una moción encaminada a subsanar este error. Los Diputados de estos bancos votaremos afirmativamente esta condonación por estimarla de toda justicia.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable Diputado.

El señor LARRAIN VIAL.— Después del debate que se ha suscitado en relación con este artículo, solicito, señor Presidente, que Su Señoría se sirva recabar el asentimiento unánime para que se agregue, después de la frase que dice "Condónanse las deudas que deben pagar al Fisco los actuales ocupantes..." la siguiente: "por obligaciones contraída por anteriores ocupantes". En esta forma, quedará en claro el verdadero propósito de no gravar injustamente a ocupantes por obligaciones de otros, idea que yo comparto. Así tampoco se

daría un privilegio injusto a los ocupantes actuales de esas propiedades, para quienes naturalmente seguiría vigente la obligación de pagar, en el futuro, las contribuciones.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ruego a Su Señoría que se sirva enviar por escrito su indicación a la Mesa.

El señor LARRAIN VIAL. — Como necesita el asentimiento unánime de la Honorable Cámara para admitirla a discusión y votación, pido a Su Señoría que lo recabe previamente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Solicito el asentimiento a que se refiere el Honorable señor Larrain.

No hay acuerdo.

Ha llegado una petición de clausura del debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 63.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 4 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Aprobado el artículo 63.

En discusión el artículo 64.

Ofrezco la palabra.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Sepúlveda.

El señor SEPULVEDA RONDANELLI. — Señor Presidente, la disposición del artículo 64 tiene por objetivo llenar un vacío que se advirtió en el artículo 53 del proyecto de la Comisión de Gobierno Interior.

Este artículo 53 aumenta en un treinta por ciento, a contar desde el 1.º de julio del año 1954, los sueldos de los empleados y los salarios de los obreros de las Municipalidades del país, sean de planta o a contrata; sin embargo, nada dice respecto de las remuneraciones de los Alcaldes.

Parece de toda justicia que los Alcaldes, tanto los designados por el Presidente de la República, como son los de Santiago, Valparaíso y Viña del Mar, cuanto los elegidos por las propias Municipalidades, como son los de las restantes comunas del país, tengan también una mejor renta con que atender, en forma más eficaz, a las importantes y delicadas funciones a que están dedicados. Por ello, el artículo 64 de la Comisión de Hacienda, que discutimos, hace extensivo a los Alcaldes este aumento del treinta por ciento, a partir del 1.º de julio de 1954.

Los Diputados radicales votaremos favorablemente el artículo en discusión; y creemos que los diversos sectores de la Honorable Cámara concordarán con nosotros en que es indispensable mejorar las rentas de los Alcaldes.

He dicho, señor Presidente.

El señor LASCAR. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor LASCAR. — Señor Presidente, el Honorable señor Sepúlveda ha interpretado fielmente el pensamiento de quienes defendemos los intereses de las Municipalidades. Estas Corporaciones, como ya se ha dicho hasta la saciedad, atraviesan por una difícil situación económica, de la cual tal vez no lograrán salir ni siquiera con los mayores ingresos provenientes de la Ley de Reforma Tributaria.

Por otra parte, es imprescindible conceder el aumento del treinta por ciento para los obreros y empleados municipales, incluso los Alcaldes. Revisando la escala de sueldos de estos últimos, en las diferentes Municipalidades, uno queda abismado por su poca cuantía.

Fuedo citar el caso de una Municipalidad que tiene un presupuesto de 10.000.000 de pesos, cuyo Alcalde gana apenas 4.000 pesos. Esta suma no alcanza ni para la bencina de su automóvil, en el que recorre la comuna, revisando los diferentes servicios.

Este aumento, cuya justicia nadie puede negar, será absorbido por el reajuste de la ley N.º 10.583. Declaro que los Diputados de la Federación Social Cristiana votaremos favorablemente este artículo.

He dicho, señor Presidente.

El señor MARTINEZ CAMPS. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS. — Señor Presidente, deseo señalar que el mejoramiento de las remuneraciones del sector municipal no venía incluido en el mensaje del Ejecutivo.

Fue la Comisión de Gobierno Interior la que introdujo esta modificación, pues consideró que era enormemente injusto dejar al personal municipal al margen de este mejoramiento, especialmente si se considera que el propio Ejecutivo expresó que el objetivo de este proyecto era el de reajustar las remuneraciones de los servidores públicos para que estos pudieran atender a sus necesidades más esenciales.

Es por esto que, primeramente la Comisión de Gobierno Interior y después la de Hacienda, aprobaron esta disposición que favorece a los obreros y empleados municipales. El precepto fue complementado por mi Honorable colega señor Sepúlveda Rondanelli quien presentó una indicación, que también fue aprobada, para incluir a los Alcaldes.

He dicho, señor Presidente.

El señor PALESTRO. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PALESTRO. — Señor Presidente, los que hemos sido regidores y hemos tomado contacto diario con el personal de obreros y

empleados municipales, hemos profundizado en nuestra manera de pensar y hemos llegado a apreciar en mucho la labor de este personal.

Generalente, en las comunas, existe animadversión hacia este personal, porque desempeña una tarea desagradable para el contribuyente, cobrando patentes, contribuciones y otras gabelas. Pero, esta actitud hostil varía cuando uno tiene ocasión de llegar al Municipio y trabajar cerca de ellos. Entonces se comprende la inmensa labor de este personal que, en muchas, por no decir en la mayoría, de las Municipalidades, es insuficiente.

Por haber sido regidor de la Municipalidad de San Miguel, comuna de más o menos doscientos mil habitantes, puedo explicar a la Honorable Cámara la situación efectiva de quienes trabajan allí. Las distintas dependencias de la Municipalidad de San Miguel son atendidas solamente por cuarenta empleados; y el personal de las diferentes obras de ornato y aseo asciende a doscientas personas. Vale decir, si se considera la extensa área territorial de esta comuna y los consiguientes servicios que debe prestar, que su modesto y escaso personal no alcanza a atender como debiera los intereses de la comuna.

Por tanto, señor Presidente, todo cuanto se pueda hacer en beneficio de los obreros y empleados municipales es simplemente un acto de estricta justicia, porque tienen sueldos muy bajos, insuficientes para cubrir sus necesidades y, además, al igual que todos los trabajadores y empleados de Chile, son azotados permanente y diariamente por el alza del costo de la vida.

Señor Presidente, por la justicia que encierra este artículo, los Diputados socialistas populares lo votaremos favorablemente.

El Honorable señor Puentes me ha pedido una interrupción.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Con la venia del Honorable señor Palestro, tiene la palabra el Honorable señor Puentes, don Adán.

El señor PUENTES (don Adán).— Señor Presidente, después de lo expresado por los Honorables Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, en torno al artículo 64, casi no existiría mayor agumentación.

Sin embargo, señor Presidente, dada mi calidad de ex regidor, al igual que el Honorable señor Palestro, quien gentilmente me ha concedido esta interrupción, he querido agregar estas breves palabras para manifestar que el pensamiento del Diputado que habla y de los que se sientan en estos bancos se inclina a votar favorablemente este artículo, porque con él se hace estricta justicia, ya que mejora las rentas de los empleados y obreros de las diferentes Municipalidades del país, quienes no gozan actualmente de una remuneración que les permita vivir y desenvolverse holgadamente.

Por estas consideraciones, después de hacer un análisis sereno del alcance y las proyecciones del artículo 64, en discusión, lo votaremos, como ya he dicho, favorablemente.

Gracias, Honorable Diputado.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Palestro. El señor PALESTRO.— He terminado, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Este artículo debe ser votado en forma secreta.

Si le parece a la Honorable Cámara se omitirá el trámite de la votación secreta.

**Acordado.**

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 65.o.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, este artículo tiene por objeto aumentar las pensiones de jubilación y montepío de los empleados y obreros Municipales.

La Comisión de Gobierno Interior había propuesto mejorar estas pensiones, que son muy exiguas, en un treinta por ciento. La Comisión de Hacienda corrigió este procedimiento, y aplicó, en este caso, el mismo sistema aprobado en favor de los pensionados de la Administración Civil del Estado.

Nada más, señor Presidente.

El señor CARMONA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CARMONA.— Señor Presidente, deseo hacer una consulta al señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

En este artículo se establece que las pensiones de jubilación y montepío de los servidores municipales serán reajustadas en conformidad con la escala contemplada en el artículo 27°. En esa disposición se fijó un monto mínimo a dichas pensiones, el que alcanza, según creo, a cuatro mil pesos.

Entiendo que este artículo se refiere sólo a la escala allí consultada y no al monto mínimo de la pensión. Deseo que el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Hacienda me aclare esta duda.

El señor MARTINEZ CAMPS.— ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

El señor CARMONA.— Con mucho agrado.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, en el mensaje enviado por el Ejecutivo estaba financiado el aumento de un treinta por ciento de estas pensiones, que allí se proponía. Por lo tanto, si había financiamiento para ese aumento, con mayor razón

lo había para este otro que es mucho más restringido.

El señor CARMONA. — Señor Presidente, yo he planteado una cosa muy distinta. Nada he dicho sobre el financiamiento dado por el Ejecutivo, que establece la posibilidad de alzar estas pensiones en un treinta por ciento. Yo deseo saber si la referencia que se hace en esta disposición, al artículo 27º, abarca la escala del reajuste de las pensiones y al monto mínimo que allí se establece, que es de cuatro mil pesos para las jubilaciones y de tres mil pesos para los montepíos.

El señor CORBALAN. — ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor CARMONA. — Con mucho gusto, Honorable colega.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Con la venia del Honorable señor Carmona, tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, la idea de la Comisión de Hacienda, al aprobar el artículo 27º, fue la de otorgar a todas las pensiones un sistema similar. Por este motivo, al hacerse referencia al artículo 27º, se entiende que la idea indicada en esa disposición se extiende a estos ex servidores, en cuando al mínimo allí establecido.

El señor CARMONA. — No entiendo muy bien la idea de Su Señoría.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, entiendo que lo que pregunta el Honorable señor Carmona es si, en el artículo 65º, que hace mención al artículo 27º, se incorpora también la idea de fijar un mínimo a estas pensiones. Pues bien, he manifestado que, a pesar de que en el artículo 65º no se habla expresamente del mínimo de las pensiones, se entiende que la referencia hecha al artículo 27º comprende también esta idea, o sea, la de fijar cuatro mil pesos, como mínimo de las pensiones de jubilación, y tres mil pesos, como mínimo de las de montepíos.

¿Está claro, Honorable Diputado?

El señor CARMONA. — Sí, Honorable colega.

El señor LASCAR. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LASCAR. — Señor Presidente, en el caso que en este instante nos preocupa, se podría creer que los jubilados municipales constituyen un grupo considerable, si los comparamos con los jubilados fiscales, semifiscales y de administración autónoma. Pero no es así.

Los empleados y obreros municipales de Santiago tienen Caja de Previsión autónoma, y su sistema de jubilación está funcionando desde hace bastante tiempo...

El señor SCHAULSOHN. — En muy mala forma, Honorable Diputado.

El señor LASCAR. — En realidad, no puedo determinar el número de jubilados que están acogidos a este sistema, pero él no es muy elevado. Los obreros y empleados muni-

cipales jubilados del resto del país, sin considerar a los de Santiago, son muy pocos, porque la ley de jubilación que los rige sólo hace un año que está en vigencia. Al respecto, debo manifestar que dicha ley estuvo durante catorce años agitando en el Congreso Nacional. Felizmente, el año pasado logramos despacharla, y sus disposiciones satisficieron un justo anhelo de los empleados y obreros municipales jubilados del país.

El reajuste de las pensiones que se otorgará a estos ex servidores, que, en el caso de Santiago, no deben pasar de un centenar, se hará con cargo a la institución de previsión que les concedió el beneficio. Así se señala, con toda claridad, en el artículo 65º, al decir que este aumento regirá también para los empleados jubilados de la Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros Municipales de Santiago y será de cargo de la institución de previsión que les concedió el beneficio".

Por lo tanto, el beneficio que se otorgará a los empleados y obreros municipales jubilados, de acuerdo con esta disposición, será de cargo de la institución de previsión que les concedió el beneficio. Esto, en realidad, no es excesivo.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para oprimir el trámite de votación secreta.

Acordado.

Si le parece a la Honorable Cámara se aprobará el artículo 65.

Aprobado.

En discusión el artículo 66º.

El señor CORBALAN. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Diputado Informante de la Comisión de Hacienda.

El señor CORBALAN. — Señor Presidente, sólo quiero hacer notar que, en el artículo 66º, se hace la siguiente alusión: "El gasto que demande por el presente año la aplicación del artículo 64 e inciso primero del artículo 65 será...". Yo creo que debe solicitarse el asentimiento de la Sala para suprimir la frase "inciso primero...", pues el artículo 65 consta de un solo inciso.

El señor ROSENDE. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ROSENDE. — Señor Presidente, parece que ese no fue el sentido del artículo 66. El artículo 65 dice: "A contar desde la misma fecha indicada en el artículo anterior, aumentase, igualmente, las pensiones de jubilación y montepío de los empleados y obreros municipales imponentes de las Cajas de Previsión respectiva, en conformidad a la escala del artículo 27. Y agrega a continuación: "Este aumento regirá para los emplea-

dos jubilados de la Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros Municipales de Santiago y será de cargo de la institución de previsión que les concedió el beneficio".

En realidad, la segunda parte del artículo 65º parece ser un segundo inciso...

El señor CORBALAN.— Habría que separarlos, entonces.

El señor ROSENDE.— Exacto. Se deben separar las dos partes de este artículo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Está perfectamente claro que el artículo 65º consta de un solo inciso.

El señor ROSENDE.— Pero la segunda parte del artículo puede pasar a constituir un segundo inciso, señor Presidente.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, la verdad es que el artículo 65 tiene un solo inciso, pero contiene dos ideas. La primera se relaciona con el aumento de "las pensiones de jubilación y montepío de los empleados y obreros municipales imponentes de las Cajas de Previsión respectivas, en conformidad a la escala del artículo 27. La segunda idea expresa que "este aumento regirá también para los empleados jubilados de la Caja de Previsión Social de Empleados y Obreros Municipales de Santiago y será de cargo de la institución de previsión que les concedió el beneficio". O sea, habría que separar estas dos materias.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, creo que la dificultad podría obviarse dejando como inciso segundo la parte del artículo que comienza con las palabras: "Este aumento regirá también para los empleados jubilados..." etc.

El señor CORBALAN.— O sea, la segunda parte del artículo.

El señor SCHAULSOHN.— Exacto.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Honorable Cámara, para colocar, como inciso segundo del artículo 65, la parte que comienza con la frase: "Este aumento regirá también para los empleados jubilados..." etc.

Acordado.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, quiero señalar que la razón que tuvo la Comisión de Gobierno Interior para aprobar la disposición que señala que los aumentos que se otorgarán a este personal no estarán afectos a los descuentos de previsión correspondientes, en lo que se refiere a la pri-

mera diferencia mensual, deriva del hecho de que el Ejecutivo negó su patrocinio para que ese descuento fuera de cargo fiscal. Por este motivo, se aceptó este procedimiento.

Es bmo necesario destacar la actitud de los gremios de empleados y obreros municipales que aceptaron que este financiamiento se hiciera con cargo a fondos que, en gran medida, pertenecen al patrimonio de cada empleado u obrero. Es incuestionable que los fondos de las Cajas de Previsión pertenecen a los imponentes, porque se acumulan a través de sus imposiciones, con el objeto de obtener los beneficios de jubilación y demás que estas instituciones deben otorgarles.

Se convino con este personal en que los aumentos que les otorga este proyecto no estarán afectos a los descuentos de previsión correspondientes, por la diferencia del primer mes, con el objeto de que esos fondos sirvieran para financiar estos beneficios.

Es de destacar esta actitud ejemplarizadora del gremio de empleados y obreros municipales, al aceptar este temperamento, cuando el señor Ministro de Hacienda manifestó no haber encontrado los recursos necesarios para atender a este mejoramiento de las pensiones, tan legítimo y justo.

El señor LASCAR.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, estimo que las Cajas de Previsión de los Empleados Municipales aumentarán considerablemente sus aportes con el mayor descuento que se hará en relación con los porcentajes de reajustes. Por lo tanto, estimo que las Cajas Municipales podrán absorber este aumento; pero si quiere dárseles cierto desahogo, no hay ningún inconveniente en aceptar el temperamento explicado por el Honorable señor Martínez Camps, quien, en realidad, conoce a fondo estos problemas, ya que ha servido cargos concejiles durante varios períodos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 66.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

—Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 67 y 69, fueron aprobados por asentimiento unánime.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— El artículo 68 ha quedado reglamentariamente aprobado.

En discusión el artículo 70.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Solicito el asentimiento unánime de la Corporación para reabrir el debate.

Varios señores DIPUTADOS.— No, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— No hay acuerdo.

En votación el artículo 70.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 31 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 70.

—Puestos en discusión y votación, sucesivamente, los artículos 71 y 72, fueron aprobados por asentimiento unánime.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En discusión la supresión del artículo 61 del informe de la Comisión de Gobierno Interior, propuesta por la Comisión de Hacienda.

El señor GOYCOOLEA (Secretario).— La Comisión de Hacienda propuso suprimir el artículo 61, que dice como sigue: "Ningún funcionario a los cuales afecta la presente ley, sometido al régimen de calificaciones, podrá ser rebajado más de una lista de un año a otro, sin que medie sumario administrativo".

El señor CORREA LETELIER.— ¿Cuál es la razón? ¿Me permite la palabra, señor Presidente?

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, ojalá que el Honorable Diputado Informante de la Comisión de Gobierno nos dijera en qué se funda este artículo.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, los autores de este artículo deseaban que solamente en virtud de un sumario administrativo, esto es, por hechos graves cometidos por un funcionario, se le pudiera bajar más de un grado en la escala de calificaciones.

Este fue el objeto del artículo.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aceptará la proposición de la Comisión de Hacienda.

El señor BUSTAMANTE.— Que se vote, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En votación.

—Durante la votación:

El señor CORREA LETELIER.— ¿Se vota la proposición de la Comisión de Hacienda?

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Exactamente.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 22 votos; por la negativa, 29.

El señor SCHAULSOHN.— Es decir, queda aprobada la disposición como la propuso la Comisión de Gobierno Interior.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Rechazada la proposición de la Comisión de Hacienda.

En consecuencia, queda oprobado el artículo 61 del proyecto de la Comisión de Gobierno.

En discusión el artículo 73.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 73.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará el artículo 73.

El señor CORREA LARRAIN.— No, señor Presidente. ¡Que se vote!

El señor MONTANE (Vicepresidente).— En votación el artículo 73.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 32 votos; por la negativa, 12.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 73.

El artículo 74 está reglamentariamente aprobado.

En discusión el artículo 75.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LASCAR.— Pido la palabra.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Martínez Camps.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, estimamos que la redacción dada a este artículo por la Comisión de Hacienda es mejor. En consecuencia, recomendamos su aprobación en la forma como viene concebido por ella.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, creo que el artículo 75 aprobado por la Comisión de Hacienda es preciso puesto que dice que "no gozará de los aumentos establecidos en la presente ley el personal cuyas remuneraciones sean pagadas en oro o en moneda extranjera".

Los aumentos a que se refiere esta ley tienen por finalidad defender de los efectos de la inflación a los empleados y obreros chilenos que perciben sus rentas en moneda nacional, no así a los que perciben sus sueldos en oro, que no sufren grandes fluctuaciones.

En consecuencia, votaremos favorablemente esta disposición.

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Larrain.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, la Comisión de Hacienda aprobó el artículo 75 a raíz de una indicación del Diputado que habla, que tenía por objeto dar un alcance más amplio al primitivo artículo 64 de la Comisión de Gobierno Interior. El artículo 64 decía que no gozarían de los aumentos establecidos en la presente ley el personal diplomático y consular que se encuentre en el exterior. A mi me pareció que la misma razón que justificaba no dar este reajuste al personal diplomático y consular, existía para eliminar también de él a los empleados fiscales y semifiscales — debe entenderse el concepto en su mayor amplitud— que obtengan sus remuneraciones en oro o en moneda extranjera. Ese es, señor Presidente, el alcance y el espíritu con que fue aprobada la disposición del artículo 75 del proyecto de ley en discusión.

El señor CORREA LETELIER.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, una vez más corresponde al Honorable Congreso tratar de poner algún orden en lo que respecta a las remuneraciones pagadas en moneda extranjera o en oro.

Quiero recordar la necesidad que existe de establecer en forma concreta en el texto de la ley estas disposiciones, porque el Gobierno, con mucha frecuencia, anuncia economías o reorganizaciones y, en definitiva, nada concreto hace. Recuerdo que, cuando se estaba discutiendo el impuesto —muy justo por lo demás— que esta Honorable Cámara quiso aplicar a las remuneraciones a que se refiere el artículo en discusión, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con gran énfasis, haciendo uso de una interrupción solicitada, sí mal no recuerdo, al Honorable señor Durán, pidió que se le dieran quince días para presentar al Congreso un proyecto de ley por el cual se reestructuraría nuestro servicio exterior. Han pasado mucho más de los quince días solicitados, ha transcurrido más de un mes y esta promesa, como otras tantas que formulan los hombres de Gobierno, no ha sido cumplida. Por eso, fue un gran error del Honorable Senado el no haber compartido el criterio nuestro respecto del gravamen que habíamos aprobado sobre estas remuneraciones. Con este proyecto de ley, por lo menos, se evita que sigan subiendo las remuneraciones de un personal privilegiado y cuya situación es incompatible con la situación actual del país.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobará este artículo.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 76.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra el Honorable señor Corbalan.

El señor CORBALAN.— Este artículo, señor Presidente, es muy sencillo. Sólo tiene por objeto corregir la situación que ha existido hasta ahora, en la que todos los reajustes se han estado pagando por intermedio del Ministerio de Hacienda, sin que se sepa, en forma precisa, cuánto corresponde a cada Ministerio.

De acuerdo con este artículo, se autoriza al Presidente de la República para que distribuya en el Presupuesto de cada Ministerio las cantidades que correspondan al ítem 13 del Ministerio de Hacienda, que se refiere al reajuste de los empleados, de acuerdo con el artículo 132 de la ley N.º 10.343. Así, entonces, se sabrá cuánto cuesta esta ley por cada Ministerio.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 76.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 77.

Ofrezco la palabra.

El señor BARRA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente). — Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BARRA.— Señor Presidente, este artículo tuvo su origen en una indicación del Ejecutivo que fue aceptada por unanimidad por la Comisión de Hacienda.

Quiero destacar aquí, igual que lo hice en la Comisión de Hacienda, la justicia que entraña la aprobación de este precepto. El ex Ministro de Obras Públicas dictó una orden interna con el objeto de regularizar la situación de los obreros profesionales, calificados, en su mayoría, que atienden el servicio de explotación de las obras de agua potable y alcantarillado. En realidad, no alcanzó a dar fin a esta noble idea. De aquí, entonces, que el actual titular de la Cartera, señor Benjamín Videla, haya enviado una indicación a la Honorable Corporación, con el objeto de encasillar en la escala de grados que mis Honorable colegas tienen a la vista, a estos obreros que, desde hace largos años, abrigan la aspiración de tener un escalafón que les permita destacarse como obreros profesionales calificados y, a la vez, tener las remuneraciones que corresponden a sus servicios.

Como parlamentario de la provincia de Concepción, conozco de cerca los esfuerzos que realizan tanto los obreros como los técnicos de los servicios de agua potable y alcantarillado de la localidad. Aun frente a situaciones de emergencia, no han escatimado

sacrificios en defensa de la salud de la población. Han trabajado inclusive horas extraordinarias, sin percibir por ello mayor remuneración, en la ejecución de obras que eran indispensables.

Por eso, espero que la Honorable Cámara, con su voto, atenderá el justo anhelo de estos trabajadores que ya antes han tratado de satisfacer otros Ministros de Obras Públicas.

Los diputados del Frente del Pueblo votarán favorablemente el artículo en discusión tal como lo aprobó la Comisión de Hacienda.

El señor LASCAR.— Pido la palabra.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, el Honorable señor Barra ha demostrado la conveniencia y la justicia que existe en despachar favorablemente el artículo 77 en los mismos términos en lo lo aprobó la Comisión de Hacienda. El personal a que en el se alude quedará calificado entre los grados nueve y dieciocho.

De acuerdo con el artículo 2º de este proyecto, al grado 9º se le asigna una remuneración de \$ 226.800 anuales, o sea, \$ 18.900 mensuales. Al grado 18º se le asignan \$ 132.000 anuales, o sea, \$ 11.000 mensuales, que es inferior al sueldo vital de Santiago.

Creo que, para un tipo de funcionarios especializados, como el que ha señalado el Honorable señor Barra, estos jornales son muy modestos.

Por las razones expuestas, los Diputados de estos bancos votaremos favorablemente el artículo 77 tal como lo ha propuesto la Comisión de Hacienda.

He dicho, señor Presidente.

El señor PUENTES (don Adán).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PUENTES (don Adán).— Señor Presidente, de las observaciones formuladas por el Honorable señor Barra se desprende claramente que el artículo 77 en discusión tiende a regularizar una situación que se viene arrastrando desde hace largo tiempo.

La indicación formulada por el Ejecutivo al artículo 77 deja al personal de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente del Ministerio de Obras Públicas, en situación de desempeñarse en forma eficiente porque le asignan una remuneración justa que le permitirá desenvolverse económicamente.

Señor Presidente, por haber sido requerido por estos obreros en muchas oportunidades para defender la disposición en discusión, estimé necesario agregar estas breves palabras para anunciar que los Diputados de estos bancos la votaremos favorablemente.

Nada más, señor Presidente.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MARTINEZ CAMPS.— Señor Presidente, los Diputados radicales votaremos favorablemente este artículo 77 en discusión, porque tiende a crear una planta racional para el personal de obreros a que se refiere; pero creemos conveniente manifestar que habríamos deseado que sus disposiciones hubieran regido para todo el personal de obreros de la Administración Pública.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Corbalán.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, los parlamentarios del Partido Socialista Popular, por las mismas razones que aquí se han expresado, defendimos esta indicación en el seno de la Comisión de Hacienda y la votaremos favorablemente en la Sala, señalando, eso sí, que es una vieja aspiración nuestra el conseguir un sistema de encasillamiento para los obreros especializados de todas las reparticiones que tienen esta clase de personal.

Este es el caso de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado donde existen obreros especializados que podrían perfectamente encasillarse en una planta semejante a ésta.

Nada más, señor Presidente.

El señor DE LA PRESA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor De la Presa.

El señor DE LA PRESA.— Señor Presidente, tas votaremos favorablemente ese artículo, y en provecho de la brevedad del debate, sólo anunciaré que los Diputados agrario laboristas votaremos favorablemente es artículo, y con tanta mayor razón cuanto que fue iniciativa del ex Ministro de Obras Públicas señor Orlando Latorre.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

**Acordado.**

En votación el artículo.

—Practicada la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 46 votos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Aprobado el artículo.

En discusión el artículo 78.

Ofrezco la palabra.

El señor RIOSECO.— Pida la palabra, señor Presidente.

• El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rioseco.

El señor RIOSECO.— Señor Presidente, el Ejecutivo ha pretendido destruir, mediante la indicación que ha presentado, los fundamentos de una ley permanente de reajuste. La ley N.º 10.223, que reajustó las remuneraciones de los farmacéuticos, dentistas y médicos, para que no sufrieran inquietudes de carácter económico, asimiló a estos profesionales al grado trece de la Administración Pública.

Por esta disposición se pretende rebajar el aumento legal de 27,3% que corresponde a estos funcionarios a sólo 25%.

Si el Ejecutivo estima que la ley 10.223 contiene defectos o inconvenientes, tiene el camino de enviar un proyecto modificatorio a esta Honorable Cámara, el que sería estudiado con acuciosidad.

Además, la ley N.º 10.223, ya mencionada, no sólo contenía un procedimiento para aumentar los sueldos de estos profesionales sino que establecía un procedimiento para que fueran ascendiendo, digámoslo así, los diversos grados del escalafón.

Por esta indicación del Ejecutivo, se pretende rebajar en 3.847 pesos el sueldo del funcionario que tiene seis horas de trabajo, contratadas. Como ve la Honorable Cámara, es tan pequeña esta cantidad que no vale la pena destruir, en esta forma, los fundamentos permanentes de una legislación, máxime si se considera que el mayor gasto que irroga esta disposición no es muy abultado.

Además, señor Presidente, y esto es muy importante, se producirá una incongruencia que puede crear situaciones difíciles.

En efecto, el médico, farmacéutico o dentista, al ingresar a un grado, deberá regirse por la ley N.º 10.223; en esta forma, tendrá un sueldo superior al del profesional que ya está en el servicio y que cuenta con más de diez años en él.

En realidad, esta incongruencia se ha debido a la forma apresurada y sin mayor estudio con que se ha procedido para modificar la ley ya citada.

Todos los Honorables Diputados que representan a las diversas provincias conocen el problema difícil que crea en ellas la falta de médicos, farmacéuticos y dentistas.

La indicación presentada por el Ejecutivo para modificar la ley N.º 10.223, agravará la situación.

Si el Ejecutivo quiere abordar este problema que lo haga por la vía legal, pero no por medio de una indicación en un proyecto de reajuste de sueldos para los servidores públicos y con desmedro de estos servidores.

Nada más, señor Presidente.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Diputado Informante.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, tal como lo ha manifestado el Honorable señor Rioseco, esta indicación fue incluida en el informe de la Comisión de Hacienda a petición expresa del Ejecutivo, que la envió junto con todas las otras indicaciones que significaban mayor gasto. La Comisión de Hacienda le prestó su aprobación, porque estimó que era conveniente establecer un sistema de tope para los reajustes del personal afecto al Estatuto del Médico Funcionario.

Sin embargo, no puedo dejar de señalar que con este sistema se está creando un cierto criterio discriminatorio, puesto que, al limitar el aumento a un veinticinco por ciento, no se establece ninguna diferencia entre el médico que tiene una renta baja (y que por lo mismo necesita más) y el médico que tiene una renta elevada.

Voy a poner un ejemplo. supongamos que un médico gana diez mil pesos...

El señor LASCAR.— ¿Diez mil pesos diarios, señor Diputado?

El señor CORBALAN.— ...y otro, veinte mil pesos. El médico de la renta baja, tal como se ha establecido para otros funcionarios, debe tener, lógicamente, un reajuste mayor que el que corresponde al médico de renta más alta. Pero no es así, ya que el artículo 78 en discusión, establece un máximo de un veinticinco por ciento para todos los médicos.

He puesto este ejemplo, con el fin de que la Honorable Cámara vea el alcance que tiene el artículo 78.

Nada más, señor Presidente

El señor LARRAIN VIAL.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LARRAIN VIAL.— Señor Presidente, además de las razones que ha dado el señor Diputado Informante, deso llamar la atención de la Honorable Cámara hacia un aspecto constitucional en este artículo.

Me parece, señor Presidente, que la limitación a un veinticinco por ciento máximo de las remuneraciones de que puede gozar el personal afecto a la ley N.º 10.223, sobre Estatuto del Médico Funcionario, no puede ser rechazada por la Honorable Cámara, porque ello significaría sobrepasar el límite máximo de gasto al cual presta su iniciativa el Ejecutivo.

El Ejecutivo, al enviar esta indicación limitando el aumento máximo a un veinticinco por ciento, ha manifestado claramente su intención de que no se exceda de este porcentaje. En consecuencia, cualesquiera que sean los argumentos que se den en pro o en contra de ellas y aunque fueren funda-

das las observaciones del Honorable señor Riosco, sobre el fondo de las cuales no me pronuncio, me parece que la Honorable Cámara no puede rechazarla, porque se excedería el límite máximo del gasto pertinente consultado por el Ejecutivo.

El señor DURAN.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor LARRAIN VIAL.— Con todo agrado

El señor DURAN.— En realidad no comparto la opinión expresada por el Honorable señor Larrain.

La verdad es que el Estatuto del Médico Funcionario estableció un sistema de remuneraciones. Ahora, este proyecto, de iniciativa del Ejecutivo, viene a modificar derechos ya establecidos. No se trata, en consecuencia, de una facultad del Ejecutivo respecto de la iniciativa de gastos. El Estatuto del Médico Funcionario lleva en sí ese financiamiento; que sea bueno o malo es otro problema, pero no tiene nada que ver con lo referente a la iniciativa del Ejecutivo.

Por este motivo, con respecto al problema constitucional que se ha planteado en esta materia, no estoy de acuerdo con el Honorable señor Larrain. Creo que, también, en el orden práctico del reajuste de los sueldos de los médicos funcionarios, el Parlamento haría muy bien en mantenerlo en la forma que está establecido en el Estatuto del Médico Funcionario.

He oído muchas veces decir que los médicos funcionarios ganan rentas excesivas e, incluso, al Estatuto del Médico Funcionario, con el ánimo de provocar risas, se le llamó el "Estatuto del Médico Millonario"; pero los señores Diputados deben pensar en los estudios que tienen que hacer las personas que siguen esa carrera y en el riesgo profesional que afrontan. En seguida, en la práctica, la medicina está absolutamente socializada en Chile; el trabajo profesional de tipo liberal, en esa carrera, es casi nulo.

Creo que, por la importancia de esta profesión y por el alza del costo de la vida, es indispensable mantener el trato que le otorgó a este persona el Estatuto del Médico Funcionario.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Puede continuar el Honorable señor Larrain Vial.

El señor LARRAIN VIAL.— La verdad es que esta disposición, al contrario de lo que afirma el Honorable señor Durán, respeta todos los derechos que la ley N.º 10.223 otorgó a los médicos. No vulnera ninguno de los derechos adquiridos por ellos.

La limitación a un 25% en los aumentos que correspondan a ese personal, se refiere a los mayores aumentos que señala esta ley, y no a los que se hagan en virtud de la ley sobre el Estatuto del Médico Funcionario.

En consecuencia, en doctrina, es perfectamente lógica la argumentación que he hecho, en el sentido de que la Honorable Cámara no puede rechazar esta disposición, porque no existe iniciativa del Ejecutivo para que estos aumentos puedan exceder del límite que el artículo señala.

El señor SCHAULSOHN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, en primer lugar, deseo referirme a las opiniones de orden constitucional que ha emitido el Honorable señor Larrain Vial, para sostener que la Honorable Cámara se encuentra en la obligación de aprobar el artículo 78 en debate.

Aparece de manifiesto lo absurdo que sería admitir que el Congreso Nacional tuviera la obligación de aprobar una indicación del Ejecutivo por el hecho de recibirla. Si se somete a la consideración del Parlamento un Mensaje del Ejecutivo, somos soberanos para aprobarlo o para rechazarlo. De lo contrario no estaríamos discutiendo este artículo.

En consecuencia, por razones de lógica manifiesta, está claro que podemos rechazar esta disposición.

Aún más, señor Presidente, el Ejecutivo le dio su iniciativa. Tanto es así, que el artículo 78 fue objeto de una indicación posterior en la Comisión. La Comisión de Gobierno Interior aprobó también el reajuste de remuneraciones para los funcionarios del grado 13. Por lo tanto, el Ejecutivo tenía previstas todas las consecuencias legales del reajuste a los funcionarios del grado 13 de la escala de sueldos, que están dentro del régimen del Estatuto del Médico Funcionario. Y este reajuste no emanará de esta ley sino que de la ley N.º 10.223 que, en su artículo 9, dio la remuneración del grado 13 a los médicos que sirven dos horas, a lo menos, en calidad de médicos funcionarios.

Por otra parte, el artículo 25 del informe de la Comisión de Gobierno Interior contempló, por iniciativa del propio Ejecutivo, todos los recursos para pagar estos reajustes y éstos solamente sufrieron una reducción en el cincuenta por ciento, no por consecuencia de esta indicación que se ha convertido en el artículo 78, sino por aquello de que solamente se financia el semestre de este año.

De manera que, en primer lugar, la Honorable Cámara es soberana para aprobar o rechazar una indicación del Ejecutivo; en segundo lugar, el Ejecutivo dio la iniciativa desde el momento que reajustó las rentas del grado 13, sin hacer excepción de la situación de los médicos funcionarios y solamente a posteriori quiso establecer una norma de excepción para estos funcionarios

que es la que aparece en el artículo 78 en discusión.

En seguida, señor Presidente, prescindiendo del aspecto constitucional, que me parece de manifiesta claridad, encontramos que es de estricta justicia no establecer esta norma de excepción con respecto a los médicos funcionarios en actual servicio, porque, como decía muy bien el Honorable señor Risco ¿qué va a ocurrir? Que todo médico que ingrese a la Administración Pública, después de la vigencia de esta ley, tendrá derecho a disfrutar de la renta que la ley ha establecido para el grado 13 de la Administración Civil del Estado, entre la renta de que actualmente goza el funcionario de ese grado, más el veinticinco por ciento de aumento que por el artículo 78 se establece.

Entonces, vamos a tener el absurdo de que los médicos que ingresen, en el futuro, a estos servicios, van a ganar más que los médicos que actualmente están en funciones, como consecuencia de esta norma improvisada, indiscriminatoria y absurda.

Como se ha dicho muy bien en esta Honorable Cámara, señor Presidente, si se pretende innovar en las normas establecidas por el Estatuto del Médico Funcionario, lo procedente sería estudiar una modificación de la ley N.º 10.223; pero no soslayar el problema estableciendo una norma discriminatoria tan injusta como la que estamos analizando. Para esto, ha bastado señalar, como vía de ejemplo, la manifiesta injusticia que encierra en el caso que he citado.

Sin embargo, nos parece de estricta justicia y de estricta lógica social, las normas que ha establecido la ley sobre Estatuto del Médico Funcionario. El médico tiene una remuneración apenas compatible con la importancia de las funciones que desempeña. Si el país se está dando el agrado, justo, propio de una Nación civilizada, de querer que la medicina esté al alcance de todos los sectores de la ciudadanía, especialmente de los más modestos, y ha socializado la medicina y ha funcionalizado a estos profesionales, es justo también que les dé remuneraciones compatibles con esta calidad.

Tenemos que, respecto de otros profesionales que prestan sus servicios en el Ministerio de Obras Públicas, el Ejecutivo pretende establecerles por este mismo proyecto, una asignación de título que los va a colocar en una situación económica extraordinariamente superior a la que tienen los médicos funcionarios. Así como se trata de dictar esta norma, de otorgar una bonificación a este grupo de profesionales, nosotros no deseamos que se otorgue un beneficio mayor a los médicos, sino que, por lo menos, no se lesionen los beneficios, ya otorgados por ley, de disfrutar de la remuneración del grado 13, corriendo toda la suerte que esta remuneración siga, en el curso de

la legislación que se dicte, o sea, en la medida que aumenten las rentas, correspondientes a este grado, aumentan también las de los médicos funcionarios.

Nos parece que no se pueden lesionar las conquistas sociales alcanzadas por un sector profesional el que no ha vaciado en sacrificar el ejercicio liberal de su profesión para entregarse de lleno al servicio funcional de ella.

En consecuencia, establecer la norma discriminatoria contenida en el artículo 78, máxime cuando cuenta con un financiamiento adecuado, ya que los recursos para pagar este reajuste fueron contemplados, por el Ejecutivo, en el artículo 25, no es sino establecer una disposición odiosa e injusta. Además, ella es una disposición contraria a los fines y a las conveniencias que existen de estimular a la juventud para que siga esta carrera universitaria que tanta falta hace en el país. Ya se ha dicho, y se hace necesario repetirlo, que el problema que afronta nuestro país reside en la carencia de médicos suficientes para atender debidamente a la población, procurando el desplazamiento de ellos hacia los centros más apartados de nuestro territorio.

Hemos podido apreciar, en el Servicio Nacional de Salud, cómo esta repartición se encuentra con gravísimas dificultades para poder desplazar a un grupo de médicos, aun dentro de la institución, hacia los centros más apartados del país, sólo porque la ley no ha contemplado ningún estímulo que pueda compensar las condiciones sociales, económicas y de vida, en general, que van a tener estos médicos, como consecuencia de su traslado a esas regiones. Son muchos los esfuerzos que está haciendo este Servicio a través de su reglamentación, para concebir la posibilidad de una planta móvil, en la que se establezca la obligatoriedad de los médicos de ir a provincias...

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite una interrupción, Honorable Diputado?

El señor SCHAULSOHN.— Con mucho gusto, Honorable Diputado.

El señor CORREA LETELIER.— Señor Presidente, yo creo que el punto constitucional que ha planteado el Honorable señor Larrain, no puede ser resuelto en relación con el fondo mismo del artículo, sino, con bastante detención, en relación con la materia misma a que se refiere.

La verdad es, señor Presidente, que, dada la forma en que el Ejecutivo ha propuesto este artículo, se trata de establecer una excepción con relación a los aumentos generales que se establecen en los primeros artículos del proyecto y la Honorable Cámara no puede rechazarlo.

Esto que, aparentemente, es ilógico, según la opinión del Honorable señor Schaulsohn,

es absolutamente lógico, en virtud de nuestro mecanismo constitucional.

En efecto, el artículo 45 de nuestra Constitución Política dice, en su inciso tercero, que corresponderá asimismo, al Presidente de la República, la iniciativa para conceder o aumentar sueldos y gratificaciones al personal de la Administración Pública, de las empresas fiscales y de las instituciones semifiscales. Es el caso.

Y viene a continuación la disposición que corresponde, también, a la materia en debate:

"El Congreso Nacional, sólo podrá aceptar, disminuir o rechazar los servicios, empleos, emolumentos o aumentos que se propongan".

Es decir, el Congreso Nacional no puede aumentar las remuneraciones más allá de lo que ha sido la voluntad del Presidente de la República.

Pues bien, en este caso, el Presidente de la República no acepta que el personal a que se refiere este artículo, pueda tener un reajuste superior a cierto porcentaje. En consecuencia, el Congreso Nacional no puede rechazar este artículo, porque ello significaría que esta persona obtendría un reajuste superior al deseado por el Presidente de la República, a quien, constitucionalmente, pertenece la iniciativa para legislar en este sentido. Esta situación es simplemente, una consecuencia de la forma de presentar la disposición que consulta este aumento.

Como hay un artículo general, que establece un aumento para el personal de toda la Administración Pública o para el de todos los servicios, después fueron estableciéndose las excepciones. En consecuencia, señor Presidente, como la Constitución impide al Congreso Nacional aumentar las remuneraciones, en este momento nos está impidiendo rechazar este artículo, porque ello significaría, repito, establecer un aumento de remuneraciones no contemplado en la iniciativa del Ejecutivo.

Tan lógico es esto y tan encuadrado está dentro de nuestro sistema constitucional, que no es ésta la única oportunidad en que el Congreso se encuentra frente a la misma situación.

El artículo 44 de la Constitución, al referirse, en el número 4.º, al proyecto de Ley de Presupuestos, dice que al Congreso Nacional no le corresponde sino aprobarla. En efecto, señor Presidente, el Congreso no puede rechazarlo, porque si lo hiciera, regiría el proyecto presentado por el Presidente de la República.

En el caso que nos ocupa, señor Presidente, el Congreso no puede sino "aprobar, disminuir o rechazar"; pero no puede aumentar. Y como al rechazar este artículo aumentamos remuneraciones, el Congreso no

puede hacerlo sin caer en una infracción a nuestra Constitución.

Esta es la situación constitucional planteada.

Yo no voy al fondo del asunto, es decir, a determinar si es o no justa la disposición cuya aprobación se nos propone. Pero creo que el Congreso Nacional, que es celoso defensor de sus fueros, debe también ser muy respetuoso de los fueros de los demás Poderes Públicos y no puede excederse de sus prerrogativas constitucionales.

Decía, además, el Honorable señor Schaulsohn —y voy a continuar abusando un poco de la interrupción que ha tenido la bondad de concederme— que el Ejecutivo manifestó su voluntad y que esto es posterior. Estaba pidiendo, señor Presidente, la fecha en que llegó el oficio que se refiere a este artículo y la verdad es que es efectivo que, primeramente, el aumento fue general y que después, vino una indicación; pero la Cámara no se había pronunciado sobre una u otra materia. Y yo creo, señor Presidente, que sería extremar mucho la disposición constitucional al negar al Presidente de la República la posibilidad de restringir una iniciativa en esta materia, aún antes de que cualquiera de las Cámaras se haya pronunciado.

Por eso, señor Presidente, no comparto el criterio del Honorable señor Schaulsohn y creo que, si la Cámara rechaza este artículo, va a elevar una remuneración más allá de lo que sus facultades constitucionales se lo permiten.

El señor SCHAULSOHN.— Señor Presidente, parecería desprenderse de las palabras del Honorable señor Correa Letelier que deberíamos dejar fuera de toda duda el aspecto injusto de esta disposición.

El señor CORREA LETELIER.— Sobre eso no me pronuncio, Honorable colega.

El señor SCHAULSOHN.— ¡Ah!, no se pronuncia; eso me impide a mí continuar argumentando sobre este problema fundamental. Yo creo que está demostrada la injusticia que encierra esta discriminación.

Volviendo al problema constitucional, creo que el Honorable señor Correa Letelier está en un profundo error. En primer lugar, nos cita el ejemplo de la Ley de Presupuesto de la Nación, sin reparar que, en ese caso, existe una norma expresa, que debe ser interpretada restrictivamente, que le impide al Congreso Nacional rechazar el proyecto de Ley de Presupuesto...

El señor CORREA LETELIER.— En este caso, también.

El señor SCHAULSOHN.— ...y que en este caso no hay ninguna norma prohibitiva.

El señor CORREA LETELIER.— ¿Me permite, Honorable colega?

El señor SCHAULSOHN.— Desde luego, señor Presidente, nos encontramos con el artículo 45, que invoca mi Honorable colega, en cuanto a la iniciativa del Presidente de la República. La iniciativa de Su Excecellencia el Presidente de la República ha sido dada, puesto que estableció en su Mensaje el reajuste de las remuneraciones del grado 13 de la escala de la Administración Civil del Estado, sin hacer excepciones de ninguna especie. La Constitución no le exige nada más al Congreso Nacional para poder pronunciarse: que haya iniciativa del Ejecutivo. Ahora, lo que se afirma en el sentido de que, mientras la Cámara no se haya pronunciado, el Ejecutivo puede arrepentirse de su iniciativa, creo que es un profundo error. Entregada la iniciativa por el Ejecutivo, considerada y aprobada por una Comisión de la Cámara, como es el caso de la Comisión de Gobierno Interior, no hay ninguna disposición, ni de la Constitución, ni del Reglamento que faculte al Presidente de la República, en forma obligatoria para nosotros, para retractarse de una idea que haya tenido. El sólo puede proponer una modificación de su idea primitiva; pero ya la idea primitiva, la iniciativa fue entregada al Congreso Nacional, y el Congreso Nacional es soberano para considerarla, y, posteriormente, puede rechazarla.

En seguida, señor Presidente, cómo no ha de ser absurdo el que tengamos que aprobar o rechazar cuando el Congreso debe deducir un 25 por ciento del reajuste.

El señor CORREA LETELIER.— Puede disminuirlo.

El señor SCHAULSOHN.— Pero el Congreso Nacional es soberano para aprobar o rechazar cualquiera indicación que presente el Ejecutivo.

El señor CORREA LETELIER.— Pero no para aumentar.

El señor SCHAULSOHN.— El Congreso Nacional, en realidad, no está aumentando ningún gasto ni mejorando las rentas de ningún sector de la Administración Pública. El Congreso se pronuncia sobre las rentas del grado 13 de la Administración Civil del Estado. Existe otra ley, señor Presidente, la ley N.º 10.223 que es la que hace que a los médicos les sean aplicadas las rentas del grado 13. Esta es la ley que rige, y que, oportunamente, tuvo iniciativa del Ejecutivo. El proyecto del Ejecutivo da iniciativa para aumentar las rentas del grado 13. El proyecto varía, en consecuencia, el artículo 9 de la ley N.º 10.223 contraria a aumentar estos beneficios. Este beneficio ya está establecido ahora. El reajuste del grado 13, trae por consecuencia, de que el sector médico que disfruta de la ley citada, tendrá estos aumentos. El que el Ejecutivo pretenda derogar o modificar la disposición de una ley ya en vigencia, o sea, del artículo 9 de

la ley N.º 10.223, no quiere decir que el Congreso Nacional no sea soberano para pronunciarse en contra de la derogación... ¡Cómo no va a ser soberano el Congreso para pronunciarse en contra de la derogación de una disposición legal de efectos permanentes!

Este es el problema que se ha planteado a la consideración nuestra: modificación o derogación del artículo 9 de la ley N.º 10.223, y nosotros somos soberanos para aceptarla o rechazarla. Como nos parece injusto el artículo 78, lo rechazamos.

No nos arrogamos en nuestra iniciativa la facultad de aumentar los sueldos. No violamos aquí el artículo 45 ni el inciso final del número 4 del artículo 44 de la Constitución Política del Estado, sencillamente porque estimamos que el Ejecutivo dio iniciativa al proyecto. Rechazamos la nueva norma discriminatoria, fijada por el Ejecutivo. La disposición de la Constitución tiende a que no se establezcan nuevos gastos que no hayan sido autorizados por el Presidente de la República y, en este caso, los recursos que el Ejecutivo ha señalado como fuente para los reajustes de los médicos funcionarios, son exactamente los necesarios y suficientes para este objeto, cuando no había hecho la excepción de los médicos. En efecto, en el informe de la Comisión de Gobierno Interior, en su artículo 25, se señalaba la cifra global que debía ponerse por la Tesorería General de la República a disposición del Servicio Nacional de Salud indicándose la misma cantidad antes que se convirtiera en el artículo 78.

Luego, señor Presidente, hay un reajuste general, hay una ley de efectos permanentes que asimila a los médicos en estos beneficios. Están los recursos puestos a disposición por el Gobierno, éste tomó la iniciativa, en consecuencia, nosotros no podemos quedar entregados a la obligatoriedad de aprobar una disposición del Ejecutivo. En realidad, esto sólo ocurre tratándose de la Ley de Presupuestos de la Nación pero no es el caso. En consecuencia, nosotros somos soberanos para rechazar esta indicación y al hacerlo no se produce un aumento en los gastos, sino que se hacen jugar leyes de efectos permanentes, despachadas constitucionalmente y que está en pleno vigor, como es la contemplada en el artículo 9 de la ley N.º 10.223.

Por estas consideraciones, así como fuimos impulsores de la ley sobre el Estatuto del Médico Funcionario, creyendo haber hecho un bien al país, nuestros Honorables colegas del Partido, integrantes de las Comisiones respectivas, votaron contra el artículo 78 para que no se estableciera esta discriminación en perjuicio de los médicos funcionarios, actuales y futuros. Por las mismas razones, ahora los Diputados de

Partido Radical rechazaremos el artículo, teniendo la plena conciencia de que nuestra actitud es justa y que no estamos violentando las disposiciones constitucionales.

Nada más, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ha llegado a la Mesa una petición de clausura del debate.

Si le parece a la Sala, se aceptará.

**Acordado.**

El artículo 78 debe ser votado en forma secreta.

Solicito el asentimiento unánime de la Sala para omitir el trámite de votación secreta.

No hay acuerdo.

Vuelvo a aclarar que lo que se vota es el artículo 78.

En votación.

**—Practicada la votación en forma secreta, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 49 votos; por la negativa, 29 votos.**

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 78.

En discusión el artículo 79.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 80.

Ofrezco la palabra.

El señor LASCAR.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Láscar.

El señor LASCAR.— Señor Presidente, este artículo autoriza al Tesorero General de la República para entregar, a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado por el presente año, la cantidad de 81.140.000 pesos para que atienda a los aumentos contemplados en la presente ley.

Señor Presidente, deseo hacer un alcance a este artículo porque, en realidad, es interesante dejarlo en claro en un aspecto. Se han efectuado estudios sobre costos de la movilización colectiva que, según se ha manifestado, fueron hechos con mucha detención y, por lo tanto, son serios. Sin embargo, señor Presidente, yo no creo que lo sean.

En realidad, los costos en los servicios de la movilización colectiva han subido mucho por las continuas alzas de los materiales que usan en la industria, los combustibles y otros factores que sería largo enumerar, además del mayor valor de la mano de obra.

Después de algunos estudios —en los que se ha incurrido en errores fundamentales— se ha llegado a la conclusión de que la tarifa, en los servicios de la movilización colectiva particular, no puede ser superior a tres

pesos por persona y que, con ella, se costea perfectamente bien.

Sin embargo la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, hace algunos días, subió sus tarifas a cinco pesos. Estimo que esta alza, autorizada para esta Empresa del Estado, es justificada, tanto por los magníficos vehículos que posee como por el constante mejoramiento que se nota en sus servicios. Cabe, sí, hacer presente que esta alza de tres a cinco pesos equivale a un sesenta y nueve por ciento de aumento por pasaje.

Ahora, quiero señalar a la Honorable Cámara que este artículo 80 —incluido por el Ejecutivo en el proyecto a insinuación del Consejo de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos del Estado— que viene a completar el financiamiento de la Empresa, está demostrando, fehacientemente, que el alza de tarifas en referencia no alcanza a sufragar los gastos derivados del encarecimiento de los materiales y sueldos, del cumplimiento de las leyes sociales y de otros factores que, como dije al empezar, sería largo enumerar.

Señor Presidente, votaré favorablemente este artículo, porque me asiste la convicción de que la Empresa de Transportes Colectivos del Estado necesita los 81.140.000 pesos que consulta.

Sin embargo, me extraña que no se haya tenido el mismo criterio para considerar los costos de la movilización colectiva particular, siempre postergada y sobre cuyos gastos siempre se han hecho cálculos antojadizos.

He querido hacer esta salvedad, señor Presidente, para descargar mi conciencia, ya que votaré favorablemente este artículo. En realidad, considero que deben darse estos fondos a la Empresa de Transportes Colectivos del Estado, para que pueda subsistir y pagar el aumento de rentas de su personal que, en forma eficiente, sirve a la población.

No obstante, repito, no se concilia el trato dado por este artículo a esta institución del Estado con aquél que se da a las empresas particulares. En realidad, ambas actividades tienen los mismos gastos y prestan servicios similares.

Es cuanto quería decir, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Honorable Cámara, se dará por aprobado el artículo 80 de la Comisión de Hacienda.

**Aprobado.**

En discusión el artículo 81.

Ofrezco la palabra.

El señor CORBALAN.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CORBALAN.— Señor Presidente, el artículo 81 establece que no regirán, para los Servicios de Prisiones, el artículo 204 del D. F. L. N.º 256, el decreto del Ministerio de Hacienda N.º 4.635, ni el artículo 15 transitorio de la ley N.º 11.575.

El artículo 204 del decreto con fuerza de ley N.º 256 establece un procedimiento para la provisión de cargos.

El señor MONTANE (Vicepresidente).— Ha llegado la hora de término de la presente sesión.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión a las 13 horas.

**CRISOLOGO VENEGAS SALAS,**

Jefe de la Redacción de Sesiones